PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Contratación por Excepción Nº 1/10

CONSTRUCCIÓN DE PLANTA PARA TRATAMIENTO DE AGUA

Pliego Estándar de Licitación para la Contratación de Obras

PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACION

Sección I: Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Esta Sección incluye la información necesaria para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas. Asimismo, provee información sobre la presentación, apertura, y evaluación de las ofertas, y sobre la adjudicación del Contrato. **Las disposiciones de la Sección I son de uso estándar y obligatorio en todos los procedimientos de licitación pública para la contratación de obras regidas por la Ley 2051/03. Por lo tanto, no pueden ser modificadas por la Convocante.**

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Esta Sección contiene las disposiciones elaboradas por la Convocante que son propias de cada licitación y que complementan la información o los requisitos indicados en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta Sección contiene los criterios elaborados por la Convocante, para determinar cuál es la oferta evaluada como la más baja, así como las calificaciones que debe tener el Oferente para ejecutar el Contrato.

Sección IV: Formularios de la Oferta

Esta Sección contiene los formularios de **Presentación de Oferta**, **Lista de Cantidades y sus Precios**, **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, **y Declaración Jurada (Arts. 20 inc. w y 40, Ley 2051/03)** que deberán ser presentados con la oferta.

PARTE 2 – OBRAS REQUERIDAS

Sección V. Alcance de las obras

Esta Sección contiene la Lista Estimada de Cantidades, las Especificaciones Técnicas y los Planos, que describen el alcance de las obras a ser ejecutadas.

PARTE 3 – CONTRATO

Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Esta Sección contiene las cláusulas generales de uso estándar en todos los procedimientos de licitación pública para la contratación de obras regidos por la Ley 2051/03. **Las disposiciones de la Sección VI no pueden ser modificadas por la Convocante y deben utilizarse en todos los contratos de obra.**

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Esta Sección contiene las cláusulas elaboradas por la Convocante que son propias de cada contrato y que complementan la Sección VI, Condiciones Generales del Contrato.

Sección VIII: Formularios del Contrato

Esta Sección contiene la pro forma de Contrato que, antes de firmarse, deberá incorporar todas las correcciones o modificaciones que se hubiesen hecho a la oferta seleccionada para adjudicación. Solo podrán incluirse correcciones o addenda que estén permitidas por las Instrucciones a los Oferentes, las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato. Los formularios de **Garantía de Cumplimiento de Contrato** y **Garantía de Anticipo,** cuando estas garantías sean requeridas, deberán ser completados únicamente por el Oferente adjudicatario y con posterioridad a la notificación de adjudicación del Contrato.

Documentos de Licitación

Índice General

Pág.

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación ..... 1 - 5

Sección I. Instrucciones a los Oferentes .....I - 5
Sección II. Datos de la Licitación ..... II - 26
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación..... III - 29
Sección IV. Formularios de la Oferta .....IV - 37

PARTE 2 – Obras requeridas.....I - 49

Sección V. Alcance de las obras ..... V - 49

PARTE 3 - Contratación.....I - 58

Sección VI. Condiciones Generales del Contrato.....VI - 58
Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato .....VII - 102
Sección VIII. Formularios del Contrato..... VIII - 106

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

Índice de Cláusulas

Pág.

A. Generalidades ..... I - 7

1. Objeto de la Licitación ..... I - 7
2. Fuente de Recursos ..... I - 7
3. Fraude y Corrupción ..... I - 7
4. Oferentes Elegibles ..... I - 8
5. Prohibicón de negociar la oferta y condiciones del pliego ..... I - 8

B. Secciones del Pliego. Aclaraciones y modificaciones. ..... I - 8

6. Secciones de los Documentos de Licitación ..... I - 8
7. Aclaración sobre los Documentos de Licitación ..... I - 9
8. Modificación de los Documentos de Licitación ..... I - 9

C. Preparación de las Ofertas ..... I - 12

9. Visita al sitio de obras ..... I - 10
10. Costo e Idioma de la Oferta ..... I - 10
11. Documentos que Componen la Oferta ..... I - 10
12. Formularios de Presentación de Oferta y Cantidades con indicación de Precios ..... I - 13
13. Ofertas Alternativas ..... I - 13
14. Precios de la Oferta ..... I - 13
15. Monedas de la Oferta y Monedas de Pago ..... I - 13
16. Período de Validez de Ofertas ..... I - 13
17. Garantía de Mantenimiento de Oferta ..... I - 14
18. Formato y Firma de la Oferta ..... I - 15

D. Presentación y Apertura de Ofertas ..... I - 15

19. Presentación e Identificación de Ofertas ..... I - 15
20. Plazo para Presentación de Ofertas ..... I - 16
21. Ofertas Tardías ..... I - 16
22. Retiro, Sustitución y Modificación de Ofertas ..... I - 16
23. Apertura de Ofertas ..... I - 17

E. Evaluación y Comparación de Ofertas ..... I - 18

24. Confidencialidad ..... I - 18
25. Aclaración de Ofertas ..... I - 18
26. Análisis de la oferta. Cumplimiento de las condiciones de la licitación ..... I - 18
27. Disconformidades, Errores y Omisiones ..... I - 19
28. Método de evaluación: Examen Preliminar de Ofertas ..... I - 19

29. Método de evaluación: Comparación de los precios de las Ofertas .....I - 20

30. Evaluación detallada de la Oferta. Poscalificación.....I - 20
31 Informe de evaluación.....I - 21
32 Derecho de la Administración Convocante de cancelar o declarar desierta la licitación ...I - 21

F. Adjudicación del Contrato .....I - 21

33. Adjudicación.....I - 22
34. Notificación de la Adjudicacion .....I -22
35. Firma del Contrato .....I - 22
36. Garantía de cumplimiento del contrato.....I - 24
37. Anticipo y Garantía de anticipo .....I - 24
38. Protestas y Reclamaciones.....I - 25
39. Constancia del SIPE.....I - 25
40. Denuncias.....I - 25

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

Generalidades

1. Objeto de la Licitación

1.1 La Convocante emite estos Documentos de Licitación para la contratación de obras especificadas en la Sección V, Alcance de las Obras.

1.2 En la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), están indicados:

- El nombre de la Convocante.
- La Descripción y el número del llamado a Licitación Pública por la modalidad de Concurso de Oferta.
- El número identificador (Id) del llamado en el Portal de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py).
- El Sistema de Adjudicación de la presente contratación.

1.3 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:

a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, telex) con prueba de recibido;
b) si el contexto así lo requiere, "singular" significa "plural" y viceversa; y
c) "día" significa día calendario.

2. Fuente de Recursos

2.1 Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en los rubros del Presupuesto de la Municipalidad de Belén individualizados en los Datos de la Licitación (DDL).

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Convocante exige que los Oferentes que participen en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Convocante deberá:

- Descalificar cualquier oferta y/o rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- Remitir los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.
- Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente,

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

- cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

3.3 Los Oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad, artículo 20, inc. "w", Ley 2051/03)

4. Oferentes Elegibles

4.1 Podrán participar en esta Licitación, individualmente o en forma conjunta (Consorcios), los Oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

4.2 Las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 también se aplicarán a cualquier subcontratista de cualquier parte del contrato resultante de este proceso de licitación, incluyendo servicios.

4.3 Serán descalificados los Oferentes que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hubiese declarado inhabilitados a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adquisición hasta la fecha de adjudicación del contrato. También serán descalificados los Oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación del contrato.

5. Prohibición de negociar las bases y condiciones y la oferta (Art. 20 inciso f, Ley N° 2051/03).

5.1 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

Secciones del Pliego. Aclaraciones y modificaciones

6. Secciones de los documentos de Licitación

6.1. Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2 y 3, con sus respectivas Secciones indicadas a continuación. Los documentos comprenden, además, cualquier adenda que se emita de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO.

6.2. El Llamado a Licitación que emite la Convocante no forma parte de los Documentos de Licitación.

6.3. La Convocante no se hace responsable de que los Documentos de Licitación y sus adendas estén completos, cuando dichos documentos no fueron obtenidos directamente de ésta.

6.4. Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones contenidos en los Documentos de Licitación. La falta de presentación de toda la información o documentación de carácter sustancial requerida en los Documentos de Licitación, podrá constituir causal de rechazo de la oferta.

7. Aclaración sobre los Documentos de Licitación

7.1 Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con la Convocante por escrito hasta la fecha y a la dirección indicada en la Sección II, Datos de la Licitación (**DDL).** La Convocante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba hasta la fecha límite para realizar consultas, indicada en los **DDL**. La Convocante enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente de la Convocante. Así mismo, difundirá dichas respuestas a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py).

7.2 Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, la Convocante podrá prever en la Sección II, Datos de la Licitación (**DDL**), la celebración de una Junta de Aclaraciones, la que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora indicados en la Sección II, Datos de la Licitación (**DDL**). Se levantará acta de la Junta de Aclaraciones donde se dejarán registradas las preguntas y aclaraciones. La inasistencia a la Junta de aclaraciones no será motivo de descalificación para los Oferentes. Las únicas aclaraciones a ser tenidas en cuentas, serán las emitidas por la Convocante, por escrito.

7.3 Si como resultado de las aclaraciones, la Convocante considerase necesario modificar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula siguiente.

8. Modificación a los Documentos de Licitación

8.1. La Convocante podrá enmendar los Documentos de Licitación a través de la emisión de adenda, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de los documentos de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que

los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) para conocer, de manera específica las modificaciones respectivas.

8.2. Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de las obras convocadas originalmente, en la adición de rubros distintos o en la variación significativa de sus características. Toda Adenda emitida por la Convocante, formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente de la Convocante. Además, deberán ser difundidos a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py).

8.3. La Convocante podrá, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las adendas en la preparación de sus ofertas.

Preparación de las Ofertas

9. Visita a la zona de obras

9.1. El Oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, podrá visitar e inspeccionar la zona de obras y sus alrededores para obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria a fin de preparar la oferta y celebrar el contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita e inspección correrán por cuenta del Oferente.

9.2. La fecha, que no será inferior a tres días, la hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección II, Datos de la Licitación **(DDL),**. Todo oferente que no efectúe esta visita deberá declarar en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a dicha zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

10. Costos e Idioma de la Oferta

10.1 El Oferente sufragará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. La Convocante no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo la licitación o su resultado.

10.2 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y la Convocante deberán ser redactados en idioma castellano.

10.3 En la Sección II, Datos de la Licitación **(DDL)**, la Convocante podrá permitir que los catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios que formen parte de la oferta, estén escritos en otro idioma. En este caso, la Convocante deberá especificar en dicha Sección II, cuáles son los documentos que pueden presentarse en otro idioma y si se requiere o no traducción al castellano con la presentación de la oferta.

10.4 Las traducciones, en todos los casos, deberán ser realizadas por Traductor Público matriculado. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción.

11. Documentos que Componen la Oferta

11.1 La oferta deberá incluir los siguientes documentos:

a) a)Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original);

b) Formulario de lista de cantidades y sus precios, debidamente completado y firmado; (documento original);

c) Garantía de Mantenimiento de Oferta; (documento original);

d) Documentos legales indicados en la cláusula 11.2 de esta Sección I, IAO;

e) Documentos indicados en la Sección II de los DDL que demuestren que las obras ofertadas, cumplen con las Especificaciones del Alcance de las Obras, Sección V;

f) Documentos indicados en la Sección II de los DDL que acrediten que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en caso de que su oferta sea aceptada;

g) Otros documentos adicionales especificados en la Sección II de los DDL.

11.2 Documentos legales.

A- Oferentes Individuales. Personas Físicas.

a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

b) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad.

c) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).

d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.

B- Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.

a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

b) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos

en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.

c) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).

d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:

(1) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);

(2) o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

C- Oferentes en Consorcio.

a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado (B) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y, (c) del apartado (A) precedente.

b) Fotocopia autenticada del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.

c) Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:

(1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o

(2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en:

1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o

2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

12. Formularios de Presentación de Oferta y Lista de Cantidades con indicación de Precios

12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

12.2 El Oferente presentará la Lista de cantidades con indicación de precios unitarios y totales, utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

13. Ofertas Alternativas

13.1 A menos que se indique lo contrario en los DDL, no se considerarán ofertas alternativas.

13.2 Si fueren permitidas, el Oferente que desee presentar alternativas técnicas a los requerimientos de los documentos de licitación, podrá presentar una oferta alternativa solamente si lo hace conjuntamente con la oferta principal. Además de presentar la oferta principal, deberá presentar toda la información necesaria a fin de que la Convocante pueda hacer una evaluación integral de las ofertas alternativas, incluyendo especificaciones técnicas, detalle de precios y otros detalles pertinentes. La Convocante solo considerará las alternativas técnicas que hubiere presentado el Oferente cuya oferta principal se ajuste a las condiciones básicas y haya sido evaluada como la más baja. La oferta alternativa, para ser considerada, deberá reunir mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo que la oferta principal. En la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, se indicarán los criterios con los que serán evaluadas las Ofertas alternativas.(No aplica)

14. Precios de la Oferta

14.1 Los precios cotizados por el Oferente en la Presentación de Oferta y en la Lista de Cantidades, deberán ajustarse a los requerimientos que se especifican a continuación.

14.2 A menos que se especifique lo contrario en los documentos de licitación (DDL), el Contrato comprenderá la totalidad de las obras especificadas en la Sección V, Alcance de las Obras, sobre la base de la Lista de Cantidades y sus respectivos precios presentada por el Oferente.

14.3 El Oferente indicará los precios unitarios para cada rubro o parte de las Obras especificado en la Lista de Cantidades. El precio que se debe cotizar en la Presentación de Oferta, será el precio total de la oferta.

14.4 El precio de la Oferta deberá incluir todos los impuestos, derechos, gravámenes y otros tributos y cotizaciones de toda índole, en relación con la realización de los trabajos a realizarse objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

15. Monedas de la Oferta y Monedas de Pago

15.1 Conforme lo dispone el artículo 20 inciso e) de la Ley N° 2051/03, la moneda de oferta y pago será expresada en GUARANÍES. La cotización en moneda diferente será motivo de rechazo de la oferta.

15.2 Se deberá mantener la moneda de la Oferta como moneda del Contrato.

16. Período de Validez de Ofertas

16.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en la Sección II, DDL a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la Convocante por incumplimiento.

16.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

17. Garantía de Mantenimiento de Oferta

17.1 El Oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por un monto en Guaraníes, que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en la Sección II, Datos de Licitación (DDL), de acuerdo al Art. 39 (a) de la Ley N° 2051/03.

17.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del Oferente y conforme a la pro forma de la Sección IV, en alguno de los siguientes tipos:

1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
2) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

17.3 La garantía deberá ser presentada en original; no se aceptarán copias;

17.4 Deberá permanecer válida por el periodo indicado en la Sección II, DDL, y que no podrá ser inferior al periodo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde;

17.5 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante.

17.6 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas después que el Oferente adjudicado suministre su Garantía de Cumplimiento.

17.7 La garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada por la Convocante:

(a) si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por dicho Oferente en la Presentación de

Oferta; o

(b) si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la Sub-Cláusula 27.3 de esta Sección I (IAO); o

(c) si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

i. firmar el Contrato, de conformidad con la Cláusula 35 de esta Sección (IAO); o

ii. suministrar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la Cláusula 36 de esta Sección I (IAO).

iii. presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

(d) cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas.

(e) si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

18. Formato y Firma de la Oferta

18.1 El Oferente deberá preparar un original de los documentos que constituyen su oferta, conforme a la Cláusula 11 de esta Sección I (IAO), y marcar claramente en dicho ejemplar la palabra "ORIGINAL". Adicionalmente, el Oferente deberá presentar dos copias simples, y marcar cada una claramente con la palabra "COPIA". En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

18.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiados o escritos con tinta indeleble. El nombre y cargo de los que firmen la Oferta deberán ser mecanografiados, sellados o impresos al pie de la respectiva firma. Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar firmadas y foliadas por el oferente.

18.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta.

Presentación y Apertura de Ofertas

19. Presentación e Identificación de Ofertas

19.1. El Oferente presentará el original y cada una de las copias de la oferta en sobres separados y cerrados, incluyendo las ofertas alternativas, cuando estuviesen permitidas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 de esta Sección I (IAO). Cada sobre deberá estar claramente identificado con los términos "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Los sobres que contienen el original y las copias se colocarán, a su vez, en un solo sobre cerrado.

19.2. Los sobres interiores y exteriores deberán:

a) indicar el nombre y dirección del Oferente;
b) estar dirigidos a la Convocante,
c) indicar la identificación específica de la presente licitación mencionada en la cláusula 1.2 b) de la Sección II, **DDL**; y
d) contener la advertencia de que los sobres no deberán ser abiertos antes de la hora y fecha de apertura de las ofertas.

19.3. Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, la Convocante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelamiento o la apertura prematura de las ofertas.

20. Plazo para Presentación de Ofertas

20.1 Las ofertas deberán ser recibidas por la Convocante en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en la Sección II, **DDL.**

20.2 La Convocante podrá extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una adenda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de esta Sección I, IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones de la Convocante y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

21. Ofertas Tardías

21.1. La Convocante no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas. Toda oferta que reciba la Convocante una vez vencida la hora y fecha límite para presentación de ofertas será declarada tardía, rechazada y devuelta al Oferente sin abrir.

22. Retiro de Ofertas

22.1 Un Oferente podrá retirar su oferta en cualquier tiempo, hasta antes de que se realice el acto de apertura, mediante la presentación de una comunicación, por escrito y debidamente firmada. Las ofertas cuyo retiro hubiese sido solicitado, serán devueltas a los Oferentes sin abrir.

22.2 Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la hora de apertura de ofertas y la fecha de vencimiento del período de validez de la oferta.

23. Apertura de Ofertas

23.1. En la dirección, día y hora señalados en la Sección II, **DDL** - o en la prorroga en su caso - se procederá a la apertura de las ofertas en un acto público y formal y en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan concurrir.

23.2. Al momento de la apertura de las ofertas, se leerán en voz alta y se registrarán en el acto, el nombre del Oferente y el precio de la oferta, y cualquier otro detalle que la Convocante estime apropiado anunciar. En este acto, se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas. Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de presentación de algún documento formal no sustancial o sustancial, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fuesen pertinentes.

23.3. Durante el acto de apertura, solo podrán rechazarse las ofertas, solicitudes de retiro o modificaciones de oferta presentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, las cuales serán devueltas al oferente sin abrir.

23.4. Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909. Se solicitará a los representantes de los Oferentes que estén presentes que firmen el acta y los demás documentos que estos soliciten. La omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los Oferentes.

23.5. El día de la apertura de ofertas, luego de haber realizado la apertura y lectura en voz alta de todas las ofertas presentadas, y antes de pasar las mismas al Comité de Evaluación, los Oferentes tendrán la oportunidad de revisar las ofertas de los demás participantes. De esto, se dejará constancia en el Acta de apertura de ofertas.

Evaluación y Comparación de Ofertas

24. Confidencialidad

24.1 Una vez entregadas las ofertas abiertas al Comité de Evaluación se dará inicio al proceso confidencial de evaluación. No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación.

24.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar a la Convocante en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.

24.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula precedente (24.2), si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con la Convocante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

25. Aclaración de Ofertas

25.1. Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar de los Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas.

25.2. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la Convocante. Las solicitudes de aclaraciones de la Convocante y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito.

25.3. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos descubiertos por la Convocante en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 27 de esta Sección I, IAO.

26. Análisis de las Ofertas. Cumplimiento de las Condiciones de la Licitación.

26.1. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

26.2. Una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de dichos Documentos, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

a) afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o la ejecución de las obras especificadas en los Documentos de Licitación; o

b) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; o

c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que hubiesen presentado ofertas que se

ajusten sustancialmente a los Documentos de Licitación.

26.3. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, **DDL** mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba sustancialmente a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.

27. Disconformidades, Errores y Omisiones

27.1. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

27.2. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y a efectos de rectificar disconformidades u omisiones insignificantes, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el Oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser rechazada.

27.3. Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

(a) si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.;
(b) si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido; y
(c) si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

27.4. La Convocante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores. Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no aceptase la corrección de errores, su oferta será rechazada y su garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada.

28. Método de Evaluación: Examen Preliminar de Ofertas

28.1. Antes de proceder a la evaluación detallada, la Convocante examinará las ofertas para confirmar que todos los documentos solicitados según la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados, y para determinar si cada documento suministrado está completo.

28.2. Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación:

(a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
(b) Presentación del formulario de lista de cantidades y sus

precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;

(c) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la cláusula 11 de esta Sección I, IAO;

(d) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación;

(e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

29. Método de evaluación: Comparación de los precios de las Ofertas.

29.1. Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

29.2. Al evaluar las ofertas, la Convocante utilizará únicamente todos los criterios y metodologías que se definen en esta Cláusula y en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. No se permitirá el uso de ningún otro criterio o metodología.

En la evaluación de una oferta, la Convocante tomará en cuenta lo siguiente:

a) el precio de la oferta;

b) ajustes de precio por corrección de errores aritméticos, de conformidad con la Sub-Cláusula 27.3. de esta Sección I, IAO;

29.3. En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación de las disposiciones relativas al ajuste de precios estipuladas en las Condiciones Generales del Contrato y en las Condiciones Especiales del Contrato, durante el periodo de cumplimiento del Contrato.

29.4. Las Ofertas deberán evaluarse y compararse en guaraníes.

29.5. La Convocante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de ofertas no se tendrá en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requerimientos de los Documentos de Licitación, o que signifiquen beneficios no solicitados por la Convocante.

30. Evaluación detallada de la Oferta. Poscalificación.

30.1. De la tabla comparativa de precios, se tomará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas.

30.2. La Convocante deberá determinar, a su satisfacción, si la Oferta con el precio evaluado como el más bajo se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. Esta determinación se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el Oferente sobre sus

calificaciones, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. No podrán utilizarse otros factores no incluidos en la Sección III, para evaluar las calificaciones del Oferente.

30.3. Una determinación afirmativa será un requisito para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa tendrá como resultado la descalificación de la oferta, en cuyo caso la Convocante seguirá el mismo procedimiento con la oferta evaluada como la siguiente más baja, para determinar si dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

31. Informe de Evaluación

31.1. La Convocante deberá preparar un informe de evaluación y comparación de las ofertas, que incluya una recomendación para la adjudicación del Contrato. Dicha recomendación no creará derechos en favor de ningún Oferente

31.2. Antes de elevar el informe de evaluación, se determinarán las siguientes ofertas evaluadas como las más bajas, a los efectos previstos en el artículo 36, segundo párrafo, y 33 inciso e) de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

31.3. En el Informe de Evaluación deberán incluirse los siguientes aspectos:

- **a)** El acta de apertura de ofertas.
- **b)** Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- **c)** Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, conforme con lo requerido en la cláusula *28.2* de esta Sección I, IAO, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos.
- **d)** Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- **e)** Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- **f)** Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- **g)** La fecha y lugar de elaboración.
- **h)** Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación.

32. Derecho de la Convocante de declarar desierta o cancelar la licitación

32.1 La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Adjudicación del Contrato

33. Criterios de Adjudicación.

33.1 La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente:

a) Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;

b) Que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y

c) Que presente el precio evaluado como el más bajo.

34. Notificación de la Adjudicación

34.1. La adjudicación será notificada en un acto público, o por nota a cada uno de los oferentes, según se indique en la Sección II, Datos de la Licitación. Deberá difundirse además en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py). A tales efectos, la Convocante remitirá a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el acto administrativo de adjudicación, con el informe de evaluación pertinente. La remisión de estos documentos a la Dirección General de Contrataciones Públicas deberá efectuarse inmediatamente después de la fecha de adjudicación.

34.2. Cuando la adjudicación se dé a conocer en un acto público, la fecha, hora y lugar de realización de dicho acto deberá darse a conocer por escrito a los oferentes, con por lo menos dos días hábiles de antelación a su realización, debiendo señalarse en la Sección II, **DDL** que dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal. El acto comenzará con la lectura de la resolución de adjudicación. A continuación se procederá a levantar un acta en donde conste la participación de los interesados, así como otra información pertinente. Durante el acto público y con posterioridad al mismo hasta 20 días posteriores a su realización, se pondrá a disposición de los oferentes copia de las actas de las juntas de aclaraciones, del acta de presentación y apertura de ofertas y del informe de evaluación, en el lugar y horario indicado por la Convocante en la Sección II, **DDL**. Los plazos para la firma del contrato y para la presentación de protestas empezarán a computarse al día siguiente de la realización del acto, siempre que el acto administrativo de adjudicación y el informe de evaluación se encuentren a disposición de los interesados en el día de celebración del acto de notificación.

34.3. Cuando la adjudicación se dé a conocer por nota, ésta deberá acompañar una copia íntegra del acto administrativo de adjudicación. Con dicha nota, la Convocante podrá acompañar una copia del informe de evaluación

34.4. Si la Convocante no acompañare con la nota de comunicación de adjudicación una copia del informe de evaluación, los oferentes podrán solicitar por escrito dicha copia a la Convocante, conforme a lo establecido en el Art.65 del Decreto 21.909/04. La presentación de la solicitud de copia del informe suspenderá el plazo para interponer protestas contra la adjudicación, hasta tanto se haga entrega del informe de evaluación.

35. Firma del Contrato

35.1. Toda adjudicación obligará a la Convocante y al Oferente adjudicatario a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

35.2. Si el Oferente adjudicatario no firmase el contrato por causas imputables al mismo dentro del plazo señalado en el párrafo precedente,

la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta evaluada como la más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia de precio con respecto a la oferta que inicialmente hubiese resultado ganadora, no sea superior al 10% o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado.

35.3. Para la firma del contrato, el Oferente adjudicado deberá presentar:

A) Personas Físicas:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

B) Personas Jurídicas:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
d) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

C) Consorcios:

a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado B precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado A precedente.
b) Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública.
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer al Consorcio.

35.5 Si el Oferente no presentare la documentación requerida en este artículo para la firma del contrato o si hubiere realizado declaraciones juradas falsas, se considerará que el Oferente no firma el contrato por causa imputable al mismo, y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

36. Garantía de Cumplimiento de Contrato

36.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en la Sección VII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) por la Convocante, y que se fijará entre el 5% y el 10% del valor total del contrato, de conformidad al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato, en Guaraníes, bajo alguna de las siguientes formas:

a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

36.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.

36.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

36.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

37. Anticipo y garantía de anticipo

37.1 En caso de que en los Datos de Licitación **(DDL)** se dispongan la entrega de un anticipo sobre el precio del contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato y sujeto al monto máximo especificado en los Datos de la Licitación. La garantía del anticipo deberá ser en Guaraníes y sobre el 100% del monto anticipado.

37.2 La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

37.3 El formato de la garantía deberá ajustarse a los formularios incluidos en la Sección VIII, según corresponda.

38.Protestas y Reclamaciones

38.1 Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan la legislación aplicable y las disposiciones de estos documentos de licitación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

39. Constancia del SIPE

39.1 Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de la Dirección General de Contrataciones Públicas , podrán presentar con su oferta la constancia emitida a través del SIPE, que reemplazará a los documentos solicitados en las cláusulas 11 y 35.3, conforme estén regulados en la Reglamentación correspondiente.

40. Denuncias

40.1 Cualquier persona puede realizar las denuncias de supuestos hechos de corrupción o de irregularidades en este proceso de contratación o en cualquier otro, que tenga conocimiento, a través del Portal de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py), utilizando el Programa de Protección al Denunciante, que garantiza la confidencialidad de los datos del denunciante, y cuya investigación puede monitorearse a través del Portal.

Sección II. Datos de la Licitación

A. Introducción	
IAO 1.2ª	La Convocante es: **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA**
IAO 1.2b	La descripción y número del llamado a Licitación son**: Contratación por Excepción Nº 1/10. CONSTRUCCIÓN DE PLANTA PARA TRATAMIENTO DE AGUA**
IAO 1.2c	El identificador (Id) del llamado en el Portal de la Dirección General Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py), es el: ID **185.010** ***L****as bases o pliegos de requisitos que emita la convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública.*
IAO 1.2d	El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: **POR EL TOTAL.**
IAO 1.2 e	El costo del derecho de participación, en la presente Licitación, es de **Sin Costo alguno.**
IAO 2.1	Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida **520** del Presupuesto de la Municipalidad, para el ejercicio **2010.**
	B. Documentos de Licitación
IAO 7.1	Para propósitos de consultas: Fecha tope de consultas: 26 **de FEBRERO de 2010** Hora tope de consultas: **10:00 a.m.** Dirección: Fuerte San Carlos del Apa, Ciudad de San Carlos del Apa, Oficina de la UOC Persona encargada: Elpidio Souza Quintana**.** Teléfono N°: 0351 230706 Fax N°: **0351 230706** Dirección de Correo Electrónico: munisca.uoc@gmail.com
IAO 7.2.	La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo: ***NO SE APLICA***
C. Preparación de Ofertas	
IAO 9.2.	La visita al sitio de obras se llevará a cabo en 25 **de Febrero de 2010 a partir de las 08:00 horas, acompañados por funcionarios de la institución.**
IAO 9.2.	Los documentos que pueden presentarse en otro idioma son los siguientes: **NINGUNO**

IAO 11.1(e)	Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su oferta: a. Copia de las documentaciones suplementarias o adendas emitidas por la Municipalidad, si las hubiere. b. El Formulario N° 1 Presentación de Oferta deberá estar firmada por el/los Representante/s Convencional/es del Oferente. c. Los nombres de los firmantes deberán estar aclarados, con sello o con letras de imprenta, inmediatamente debajo de sus firmas. d. Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial. e. **Declaración jurada** que el Contratista no ha sido penado o sancionado con multas por incumplimiento de contratos por causa imputable al mismo, respecto de otro u otros contratos celebrados. f. La oferta además deberá ser presentada en medios magnéticos (disquete o CD).
IAO 11.1(f)	Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta y que demuestran que el Oferente se halla calificado para ejecutar el contrato: **Experiencia específica en construcción:** a) Como mínimo dos referencias que confirmen un desempeño satisfactorio copia de dos contratos b) Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato. **Capacidad financiera:** a) Presentar Balances Generales de los tres últimos ejercicios. b) Copia de Estados Financieros, y Constancia de Pago de Impuesto a la Renta de los 03 últimos periodos. **Capacidad en materia de personal:** a) Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras a los fines del Contrato.
IAO 11.1 (i)	El Oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos adicionales: (a) Constancia de Cumplimiento tributario.. (b) Planilla de Cómputo y Presupuesto; y Cronograma de Avance de Obras.
IAO 13.1	Las ofertas alternativas **NO** serán permitidas.
IAO 16.1	El período de validez de la oferta será de **60** días.
IAO 17.1	El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser, como mínimo de 3 % de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03)
IAO 17.4	El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de **90** días.
Presentación y Apertura de Ofertas	

IAO 20.1	Para **<u>propósitos de presentación de ofertas</u>** exclusivamente, la dirección de la Convocante es: Atención: **Municipalidad de San Carlos del Apa.** Dirección: Fuerte San Carlos del Apa, Ciudad de San Carlos del Apa, Oficina de la UOC Persona encargada: Elpidio Souza Quintana**.** Piso/ Oficina: **Oficina de la UOC** Ciudad: **Concepción** La fecha límite para la presentación de ofertas es: **Fecha: 2 de Marzo de 2010** **Hora: 10:00 a.m.**
IAO 23.1	**La apertura de ofertas tendrá lugar en:** Dirección: Fuerte San Carlos del Apa, Ciudad de San Carlos del Apa, Oficina de la UOC Persona encargada: Elpidio Souza Quintana**.** Piso/ Oficina: **Oficina de la UOC** Ciudad: **Concepción** **Fecha: 2 de Marzo de 2010** **Hora: 10:30 a.m.**
F. Adjudicación del Contrato	
IAO 34.2	La adjudicación se dará a conocer *por **NOTA***, o FAX a todos los oferentes.
IAO 37.2	El anticipo será del 50% para lo cual se entregara una póliza de garantía por el 100% del anticipo. Los pagos se harán por certificación de obras, descontados el monto del anticipo.
IAO 38.1	Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. A tal efecto deberá presentar una Póliza de Seguro de Caución equivalente al monto de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, conforme al Art. 82, último párrafo de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás normativas vigentes.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección contiene los criterios para determinar cuál es la oferta evaluada como la más baja y un detalle de los requisitos mínimos que los oferentes deben cumplir para ser elegibles y estar calificados.

No se admitirán mecanismos de puntos o porcentajes. Por tanto, la calificación se limitará a determinar si los oferentes cumplen o no cumplen con los requisitos mínimos especificados en esta sección. Los oferentes que no cumplan con los requisitos mínimos serán descalificados.

Se detalla además la información que los oferentes deben presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Índice

1. Criterios de Evaluación (IAO 34.3(d))

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

1. Criterios de evaluación.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Convocante examinará las ofertas para confirmar que todos los documentos solicitados según la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados, y para determinar si cada documento suministrado está completo.

Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación:

a. Presentación del Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante.

b. Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado por el Oferente o su representante;

c. Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la cláusula 11 de la Sección I, IAO;

d. Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación.

e. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. “w”, ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Al evaluar las ofertas, la Convocante utilizará únicamente todos los criterios y metodologías que se definen en la Cláusula 29 de las IAO y en esta Sección. No se permitirá el uso de ningún otro criterio o metodología.

En la evaluación de una oferta, la Convocante tomará en cuenta lo siguiente:

a) el precio de la oferta;

b) ajustes de precio por corrección de errores aritméticos, de conformidad con la Sub-cláusula 27.3 de la Sección I, IAO.

En la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación de las disposiciones relativas al ajuste de precios estipulada en las Condiciones Generales del Contrato y en las Condiciones Especiales del Contrato, durante el período de cumplimiento del Contrato; conforme al Art. 61 de la Ley Nº 2051/03.

Las ofertas deberán evaluarse y compararse en guaraníes.

La Convocante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de ofertas no se tendrá en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requerimientos de los Documentos de Licitación, o que signifiquen beneficios no solicitados por la Convocante.

En la presente contratación de obras, al menos el 70% (setenta) por ciento de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberán ser personales domiciliados en el mismo territorio Municipal o Departamental de la Contratante, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1607/09 de fecha 02 de marzo de 2009.

2. Criterios de Calificación.

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 30 de la Sección I, IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

A. Criterios de calificación para oferentes individuales

1. CAPACIDAD LEGAL	
REQUISITOS MÍNIMOS	**INFORMACIÓN REQUERIDA**
El oferente no deberá estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta.	Completar formulario N° 10 y presentar los documentos especificados en la cláusula 11.2. de la Sección I, IAO.

2. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	
REQUISITOS MÍNIMOS	**INFORMACIÓN REQUERIDA**
.1. Haber generado, durante los 3 últimos años, en promedio un volumen anual de negocios de la misma naturaleza o especie, objeto de la presente Licitación, igual o superior a: 30% del monto total de la oferta. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (3) años señalado en el párrafo precedente.	Completar Formulario N° 1.5 y agregar documentos especificados en la cláusula 11.1.(f) de la Sección II, DDL

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSTRUCCIÓN	
REQUISITOS MÍNIMOS	**INFORMACIÓN REQUERIDA**
3.1. Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos dos (2) contratos durante los últimos tres (3) tres años, similares a las obras propuestas, lo que debe ser similar en: Volumen de trabajo, Complejidad y Cumplimiento de los plazos previstos en el Cronograma de Obras. La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 100% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	Completar Formulario N° 1.4. y presentar los documentos especificados en la cláusula 11.1.(f) de la Sección II, DDL: c) Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio y/o contratos d) Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.
3.2. Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el durante los últimos 3(tres) años en las siguientes actividades clave: a. Dos (2) obras terminadas de características similares.	Completar formulario N° 1.6.

4. CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITOS MÍNIMOS	**INFORMACIÓN REQUERIDA**
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 30% del monto total de la oferta. Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.	Completar Formulario N° 1.3. y presentar los documentos probatorios que se indiquen en la cláusula 11.1 (f) de la Sección II, DDL. a) Presentar Balances Generales de los tres últimos ejercicios.

5. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL	
REQUISITOS MÍNIMOS	**INFORMACIÓN REQUERIDA**
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: • 1 (un) Ingeniero o Arquitecto Residente de obra, con mínimo de 2 (dos) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. . 1 (un) Administrador o Contador	Completar formulario N° 11 y presentar los documentos probatorios que se indiquen en la cláusula 11.1 (f) de la Sección II, DDL - Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras a los fines del Contrato

B. Criterios para oferentes asociados en grupo o consorcios.

1. CAPACIDAD LEGAL	
REQUISITOS MÍNIMOS	**INFORMACIÓN REQUERIDA**
1.1. Cada parte debe acreditar no estar comprendida en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.	Completar formulario N° 10 y acompañar los documentos requeridos en la cláusula 11.2. de la Sección I, IAO.

2. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, EXPERIENCIA ESPECÍFICA, CAPACIDAD FINANCIERA,	
REQUISITOS MÍNIMOS	**INFORMACIÓN REQUERIDA**
2.1. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes del Consorcio se sumarán a fin de determinar si éste cumple con los requisitos mínimos de calificación especificados en los numerales 2, 3 y 4.1, Apartado A de esta Sección III (criterios de calificación para oferentes individuales). Cada uno de sus integrantes debe cumplir por lo menos con el 15% de los requisitos mínimos para oferentes individuales establecidos en los numerales 2, 3 y 4.1, Apartado A de esta Sección III (criterios de calificación para oferentes individuales)" El integrante principal debe cumplir por lo menos el 40% de ellos.	Completar formularios N°^{s} 1.2., 1.3., 1.4. y 1.5. y presentar los documentos probatorios que se indiquen en la cláusula 11.1 (f) de la Sección II, DDL

3. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL	
REQUISITOS MÍNIMOS	**INFORMACIÓN REQUERIDA**
3.1. El Consorcio debe contar con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: • 1 (un) Ingeniero o Arquitecto Residente de obra, con mínimo de 2 (dos) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. • 1 (un) Administrador o Contador	Completar formulario N° 11 y presentar los documentos probatorios que se indiquen en la cláusula 11.1 (f) de la Sección II, DDL. **a)** Curriculum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras a los fines del Contrato **b)** Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio. **c)** Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.

Observación.
La Convocante, en todos los casos, se reserva el derecho de verificar la veracidad y vigencia de la información suministrada por el Oferente.

Sección IV. Formularios de la Oferta

Presentación de Oferta

Fecha: _____
C.O No.: _____

A: _____(Entidad, Organismo o Municipalidad Convocante)

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Documentos de Licitación, incluyendo las addendas No.:
_____
_____;

(b) Hemos examinado los sitios de las obras y nos hemos enterado de las condiciones allí existentes, en lo que respecta a la construcción de las obras. Hemos estudiado detenidamente los planos y demás documentos relativos a la Licitación y nos hallamos satisfecho del conocimiento adquirido con relación a la obra a realizar en caso de resultar adjudicado, renunciando en consecuencia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las características del terreno donde se efectuará el trabajo;

(c) El precio total de nuestra oferta, basado en la lista de cantidades y sus precios que se indican en el formulario de la propuesta es de: _____; *(En caso de ofertas por Lotes aclarar los precios totales de los lotes ofertados.)*

(d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de _____
días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Documentos de Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

(e) Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;

(f) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Nombre _____ En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de_____

Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios
(Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto)

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131601	Construcción de Planta para tratamiento de Agua		gl		
		TOTAL				

Formulario - 1.1
Información sobre el Oferente

Fecha: _____
C.O. No.: _____

Nombre legal del Oferente:
En el caso de ser un Consorcio, nombre legal de cada miembro:

Año de constitución del Oferente:
Domicilio legal del Oferente:
Información sobre el representante autorizado del Oferente Nombre: Dirección: Números de teléfono y de fax: Dirección de correo electrónico:
Se adjuntan copias de los originales de los siguientes documentos: (agregar documentos especificados en la cláusula 11.2. de la Sección I, IAO)

Formulario - 1.2

Información sobre el Oferente para cada Miembro del CONSORCIO

Fecha: _____
CO No.: _____

Nombre legal del Oferente:
Nombre legal del miembro integrante del Consorcio:
Año de constitución del miembro del Consorcio:
Domicilio legal del miembro del Consorcio:
Información sobre el representante autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: Dirección: Números de teléfono y de fax: Dirección de correo electrónico:
Se adjuntan copias de los documentos originales siguientes: (agregar documentos especificados en la cláusula 11.2. de la Sección I, IAO)

Formulario 1.3
Situación Financiera

Nombre legal del Oferente: _____ Fecha: _____
Nombre legal del integrante del Consorcio: _____
CO No.: _____

A completar por el Oferente y, en el caso de un Consorcio, por cada uno de los miembros integrantes.

Información financiera en equivalente de guaraníes	**Información histórica correspondiente a los _____ (__) años anteriores (equivalente en miles de guaraníes)**						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año ...	Año *n*	Promedio	Coeficiente medio
Información del Balance							
Total del Pasivo (TP)							
Total del Activo (TA)							
Patrimonio Neto (PN)							
Activo a corto plazo (AC)							
Pasivo a corto plazo (PC)							
Información tomada del Estado de Resultados							
Total del Ingreso (TI)							
Utilidades antes de Impuestos (UAI)							

☐ Se adjuntan copias de los balances generales correspondientes a los ejercicios arriba requeridos, los cuales cumplen con las siguientes condiciones:

a) Deben reflejar la situación financiera del Oferente o del miembro integrante de un Consorcio, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo;
b) Los balances generales deben estar firmados por un contador público matriculado;
c) Los balances generales deben estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros;
d) Los balances generales deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales).

Formulario 1.4

Experiencia General en Construcción

Nombre legal del Oferente: _____ Fecha: _____
Nombre legal del miembro del Consorcio: _____
C.O. No.: _____

Inicio Día/Mes/ año	**Fin Día/Mes/ año**	**Años**	**Identificación del contrato**	**Función del Oferente**
_____	_____		Nombre del contrato: Breve descripción de las obras realizadas por el Oferente: Nombre del Contratante: Dirección: Teléfono: Monto:	_____
_____	_____		Nombre del contrato: Breve descripción de las obras realizadas por el Oferente: Nombre del Contratante: Dirección: Teléfono: Monto:	_____
_____	_____		Nombre del contrato: Breve descripción de las obras realizadas por el Oferente: Nombre del Contratante: Dirección: Teléfono: Monto:	_____
_____	_____		Nombre del contrato: Breve descripción de las obras realizadas por el Oferente: Nombre del Contratante: Dirección: Teléfono: Monto:	_____
_____	_____		Nombre del contrato: Breve descripción de las obras realizadas por el Oferente: Nombre del Contratante: Dirección: Teléfono: Monto:	_____

Formulario 1.5

Facturación Anual Media en Construcción

Nombre legal del Oferente: _____ Fecha: _____
Nombre legal del miembro de un Consorcio: _____

C.O. No.: _____

Datos de facturaciones anuales (sólo construcción)		
Año	Monto y Moneda	Equivalente en Guaraníes
* Facturación anual media en construcción		

- Facturación anual media de ingresos en construcción calculado como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o completadas, dividido por el número de cinco años. (cinco mejores de los últimos diez años)

Formulario 1.6

Experiencia Específica en Construcción

Nombre legal del Oferente: _____ Fecha: _____
Nombre legal del miembro de un Consorcio: _____ _____
_____ CO No.: _____

Número de contrato similar: ____ de ___ requeridos.	**Información**		
Identificación del contrato			
Fecha de suscripción Fecha de terminación	_____ _____		
Función en el contrato	□ Contratista		□ Subcontratista
Monto total del contrato	_____		Gs._____
Si es miembro de un Consorcio o subcontratista, especificar la participación en el monto total del contrato.	_____%	_____	Gs._____
Nombre del Contratante:			
Dirección: Números de teléfono/fax: Correo electrónico:	_____ _____ _____ _____		
Descripción de la similitud conforme a la Sección III. A.3:			
_____			
_____			
_____			
Descripción de las actividades clave conforme al Subfactor A.3 de la Sección III:			
_____			
_____			

(Usar el mismo formulario para Experiencia Específica en Actividades Claves de Construcción)

Garantía de Mantenimiento de Oferta

Fecha:
_____
C.O. No.: _____

A: _____ (Entidad, Organismo o Municipalidad Convocante)

POR CUANTO_____ (en lo sucesivo denominado "el Oferente") ha presentado su oferta de fecha _____ para la CO No. _____ para el suministro de_____ _____(en lo sucesivo denominada "la Oferta").

POR LA PRESENTE dejamos constancia que _____ de _____ con domicilio legal en _____ _____ (en lo sucesivo denominado "el Garante"), hemos contraído una obligación con _____(en lo sucesivo denominado "la Convocante") por la suma de _____, que el Garante, sus sucesores o cesionarios pagarán a la Convocante. Otorgada y firmada por el Garante el día _____ de _____ de _____.

LAS CONDICIONES de esta Garantía son las siguientes:

Si el Oferente retirase su oferta durante el período de validez indicado en el formulario de Presentación de Oferta, con excepción de lo dispuesto en la Sub-Cláusula 16.2 de las IAO; o

Si el Oferente, habiendo sido notificado de la aceptación de su oferta por la Convocante y durante el período de validez de la oferta, faltase o rehusase a:

(a) firmar el Contrato; o
(b) a presentar la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO; o
(c) aceptar la corrección de su oferta efectuada por la Convocante, de conformidad con la Cláusula 27 de las IAO
(d) a presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de acuerdo al artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Si se comprobare que las declaraciones presentadas por el oferente adjudicado con su oferta son falsas el Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que éste tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma que le es adeudada en razón de que han ocurrido por lo menos una o más de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante _____ días posteriores al vencimiento del plazo de validez de la oferta, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre _____ En calidad de_____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____

_____

FORMULARIO Nº 10
DECLARACION JURADA
DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: _____

Proceso de Contratación: Modalidad:

Descripción del llamado:

ID (Portal):

A la Convocante:

_____

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Firma El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

Adjunto/amos copia/s de documentos	SI: .	NO .

FORMULARIO N° 11

NOMINA DEL PERSONAL CLAVE, TÉCNICO ADMINISTRATIVO AFECTADO A LAS OBRAS

Nombre y Apellido	Nacionalidad	Profesión o Título	Año con la Empresa	Área de trabajo asignado para la ejecución de la Obra	Personal permanente o eventual

CURRÍCULUM VITAE
DATOS PERSONALES

1. Nombre Completo:
2. Edad:
3. Nacionalidad:
4. Título Académico:
5. Número de Registro Profesional:
6. Idiomas:
7. Posición de la Empresa:
8. Experiencia dentro de la empresa:

Cargo	Periodo	Funciones y Responsabilidades

PARTE 2 – Obras Requeridas

Sección V. Alcance de las Obras

Índice

1. Descripción de las obras.
2. Periodo de construcción.
3. Lugar.
4. Lista estimada de cantidades
5. Planos
6. Especificaciones Técnicas
7. Requisitos de carácter ambiental

1. Descripción de la obra.

- Construcción de Planta de Tratamiento de Agua

2. Periodo de construcción
Cronograma de Avance de Obras

ITEM	DESCRIPCION	MES 01				MES 02				MES 03				MES 04			
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
1	Describir las actividades																
1.1																	
1.2																	
2																	
2.1																	
3																	
3.1																	
4																	
4.1																	
5																	
5.1																	

3. Lugar y otros datos

Solicitar en la Municipalidad

4. Lista Estimada de Cantidades

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	72131601	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	1	Gl

5. Planos

VER EN LA MUNICIPALIDAD

6. Especificaciones Técnicas

NORMAS Y PADRONES

La fabricación, los ensayos, y el montaje de los módulos de la Planta de Tratamiento serán regidas por las siguientes normas y sus especificaciones:

I.N.T.N.	Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
I.S.O.	International Standard Organization
A.W.W.A.	American Water Works Association
A.N.S.I.	American Nacional Standards Institute
A.S.T.M.	American Society for Testing and Materials
A.B.N.T.	Associacao Brasileira de Normas Técnicas
I.R.A.M.	Instituto Argentino de Racionalización de Materiales
A.N.S.I.	American Standards Association
D.I.N.	Normas Alemanas

1. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

1.1 Capacidad

La planta ofertada deberá tratar un caudal minimo de 25 m3/h.

1.2 Características del Agua Cruda o Bruta

Las aguas a tratar serán del tipo superficial del Río Apa cuyas características se indican en la Tabla 1.

1.3 Características del Agua Tratada

Las características del Agua Tratada serán conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) tanto en lo referente a las características físico-químicas como lo que respecta a las características microbiológicas.

1.4 Descripción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable

Las ofertas podrán ser realizadas sobre el diseño previsto en el Pliego de Bases y Condiciones o sobre alternativas propuestas por los oferentes en cuyo caso las plantas ofertadas deberán ser de probada eficiencia a través de documentos que demuestren su uso en las condiciones similares a las solicitadas debiendo el diseño estar realizado en estructuras similares a contenedores que permitan facilidad de transporte, de operación y de instalación.

El tratamiento será completo de tipo físico-químico y microbiológico con el fin de obtener un agua de calidad apropiada para abastecimiento público.

La Planta de Tratamiento indicada en el diseño y las alternativas ofertadas están compuestas por los siguientes procesos unitarios:

- Coagulación Química
- Floculación
- Decantación Laminar

- Filtración Rápida

Coagulación Química

El agua llega a la planta de tratamiento a través de un sistema de bombeo de agua cruda a una bandeja metálica ubicada en la parte superior de la entrada al floculador. En este punto donde se produce una gran turbulencia y la pérdida de energía del agua se realizará el dosaje de los productos químicos necesarios para la floculación y que consistirán en:

Sulfato de Aluminio: agregado con el objeto de neutralizar las cargas eléctricas de determinados iones presentes en el agua y absorbiendo de esta forma los materiales disueltos y coloidales con el fin de formar flóculos que puedan decantar.

Carbonato de Sodio o Cal: se agrega a los efectos de proveer la alcalinidad suficiente para la generación de los flóculos del sulfato de aluminio y obtener el PH óptimo de floculación.

Poli electrolito: eventualmente podría agregarse con el objeto de ayudar durante el proceso de coagulación y acelerar la floculación con el fin de mejorar las condiciones de decantación.

2.1.1 Floculación Hidráulica

La planta está prevista con 1 floculador hidráulico horizontal con placas de chapas de Hierro Acerado en tres etapas con gradientes hidráulicos declinantes de forma a preservar la integridad del flóculo.

2.1.1 Decantación Laminar

La planta prevé el funcionamiento de 1 decantador laminar con placas inclinadas a 60° o seditubos. Las placas o seditubos pueden ser de PVC o Fibras de Vidrio.

2.1.1 Filtración Rápida de Arena y Antracita

El agua recolectada del decantador es introducido en los filtros por la parte superior siendo los mismos del tipo de gravedad con tasa constante controlada por válvula a la salida de los filtros. La copa filtrante esta compuesto de antracita y arena, se prevé una capa soporte de grava. La recolección del agua filtrada se hace a través del falso fondo previsto con chapas perforadas con orificios dispuestos conforme los detalles indicados en los planos. La recolección del agua filtrada y la introducción del agua de lavado se hacen a través de tuberías de PVC o H°D. Para el retrolavado podrá ser utilizado un tanque elevado de 50m3. que se halla en el mismo predio del Centro de Distribución donde será montada la Planta de Tratamiento o en su defecto debe ser tomado del reservorio bajo e inyectado al sistema de retrolavado con una bomba adecauada.

Observación: la alternativa ofertada deberá constar de los mismos procesos unitarios, pudiendo variar el tipo de proceso de acuerdo a la tecnología propuesta.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES

3.1 Planta de Tratamiento

3.1.1 Chapas, Tuberías (con sus Accesorios) y Placas

Los módulos serán de chapa de Acero Carbono IRAM F24 o similar de espesor ¼" y los

perfiles y planchuelas de Acero Carbono A36.

Las tuberías con sus respectivos accesorios podrán ser de PVC o H°D° con los diámetros indicados. En caso de que los proyectos alternativos contemplen tuberías de acero, los mismo deberán utilizar chapas de acero carbono que cumplan con las Normas ATM A36.

Las placas paralelas deL Floculador Hidráulico y las placas inclinadas deL Decantador serán de PVC o Fibra de Vidrio conforma a las medidas indicadas en los planos.

3.1.1 Soldadura

Preparación de la Soldadura

Antes del inicio de la soldadura, todo herrumbre deberá ser removido de las chapas por medio mecánico adecuado, hasta la distancia mínima de 50 mm. de los bordes de la chapa preparados para la soldadura.

Los residuos de laminación deberán ser removidos antes del proceso de soldadura.

Grasa y aceite serán removidos con nafta, solución alcalina u otros medios adecuados. El uso de kerosén o solventes pesados a base de petróleo no será permitido.

Las chapas a ser soldadas deberán mantenerse precisamente ajustadas y sujetas en su posición durante la operación de soldadura. Se podrán aplicar puntos de soldadura para mantener los bordes en su posición alineada, siempre que puedan ser totalmente incorporados a la soldadura definitiva sin perjuicio de su resistencia.

Cuando se usen junturas para soldaduras a tope, se debe tomar un cuidado especial en el alineamiento de los bordes a ser unidos, para que haya una penetración y fusión total en el fondo de las junturas. El desvío en el alineamiento de los bordes adyacentes no debe exceder 1/16”

En el caso de que sean constatadas chapas con doble laminación, las mismas serán rechazadas y todo el lote deberá ser examinado.

3.1.1.1 Soldadura

Toda costura longitudinal deberá ser hecha preferentemente con máquina de soldadura automática a arco sumergido.

La soldadura manual será permitida en caso de imposibilidad del uso de soldadura automática. Podrá también ser utilizada en reparaciones de defectos de soldadura automática, visibles o mostrados por los Rayos X o gamagrafía.

En todas las soldaduras manuales, el espesor máximo del cordón de cada pasada debe ser de 3 mm.

Cada pasada, a excepción de la última, sea en soldadura a tope o en ángulo, debe ser enteramente esmerilado para remover suciedades, escorias y flux, antes de aplicarse el siguiente pase.

Todas las soldaduras hechas automáticamente deben satisfacer las exigencias de las pruebas de esta especificación, lo cual no significa que un operador de soldadura automática sea calificado como operador para soldadura manual.

Todas las soldaduras deben tener una fusión completa con el metal base y estar libres de fisuras, óxidos, inclusión de escoria o inclusiones gaseosas.

Si, por cualquier razón, la soldadura fuere interrumpida, se deberá tomar cuidado especial al retomarla a fin de conseguir una penetración completa entre el metal de la soldadura, la chapa y el metal de soldadura previamente depositado. Si el flux usado fuere el mismo, este debe ser redistribuido antes del inicio del trabajo.

Soldaduras deficientes en dimensiones, pero no en calidad, será completadas por una soldadura adicional después de una limpieza cuidadosa de las soldaduras y de la chapa adyacente.

Cuando una soldadura es considerada deficiente en calidad por la FISCALIZACION o contraria a las prescripciones de esta especificación, ella deberá ser removida pro medio de una herramienta o soplete y rehecha.

Al remover parcial o totalmente una soldadura por medio de arco eléctrico o esmeril, éstos no deben alcanzar el metal base más allá de la profundidad de penetración de la soldadura. Al remover parcial o totalmente la soldadura, se debe cuidar que no se queme o dañe el metal base. Después de esa operación, el metal base eventualmente quemado debe ser completamente removido hasta quedar limpio y perfecto, y preparado para la nueva soldadura.

Cualquier defecto deberá ser reparado y la reparación obedecerá el siguiente criterio:

- El defecto deberá ser completamente limpiado y reparado.
- La soldadura de reparación deberá ser efectuada por soldadura automática o manual, siempre que los soldadores sean calificados correspondientemente.
- Dos reparaciones en el mismo lugar serán permitidas siempre que se tomen todos los cuidados anteriormente descriptos. Una tercera reparación en el mismo lugar será aceptable siempre que el CONTRATISTA efectúe el tratamiento térmico para alivio de tensiones.

3.1.1.2 Tolerancias

- La altura de las sobreelevaciones externas de la soldadura por encima de la superficie de la chapa, no debe ser superior a 3 mm. Sobreelevaciones mayores deben ser removidas por esmerilado o tallado. Todas las soldaduras longitudinajes serán esmeriladas o raspadas, para que la altura de la sobreelevación de la soldadura no quede mas que 1.5 mm por encima de la superficie de la chapa.

- Los chaflantes de todos los extremos para soldadura a tope deberán obedecer a las siguientes dimensiones y tolerancias:
- Angulo : 37,5° +/- 2.5°
- Nariz : 1,5 +/- 0,8 mm.

3.1.1.3 Bridas

Las bridas de plano superpuesto de acero tendrán dimensiones conforme a la norma ISO 2531.

3.1.1.4 Pruebas Ultrasónicas y de Líquido Penetrante

Todas las juntas soldadas que no fueren o no pudieren ser probadas por rayos X o gamagrafía, deberán ser sometidas a exámenes por medio de ultrasonido o líquido penetrante en su total longitud.

3.1.1.5. Pruebas Radiográficas (considerar factibilidad por su alto costo en relación a la magnitud del proyecto)

Las soldaduras a tope estarán sujetas a exámenes radiográficos (rayos x o gamagrafías), de acuerdo a lo especificado a continuación:

Las radiografías deberán ser ejecutadas siguiente la técnica indicada en el código ASME sección VIII. No serán aceptadas radiografías ejecutadas con película medicinal, o que contengan marcas de agua, enmiendas, escurrimientos o cualquier defecto que dificulte el juzgamiento de la calidad de la junta soldada.

- El criterio de aceptación de las juntas soldadas y radiografías, será el indicado por la Norma AWWA D-100.
- Cuando una radiografía fuere rechazada, se tomará una radiografía adicional, adyacente a la primera, con superposición de un tercio de la radiografía original, cuando el defecto estuviera en ese tercio.
- Cuando una radiografía de posición intermedia fuere rechazada, se tomarán dos radiografías adicionales a la primera, con superposición de un tercio de la radiografía original, en los casos en que el defecto estuviera en los tercios extremos. Si el defecto estuviera en el tercio central de la radiografía original, las dos nuevas radiografías deberán ser tomadas sin superposición. En el caso de que una de las nuevas radiografías también fuese rechazada, se tomará otra adyacente a ésta y así sucesivamente, hasta que se determine la extensión del defecto. Todos los puntos radiografiados y rechazados deberán ser reparados y nuevamente radiografiados.
- Los resultados de las pruebas radiográficas, así como el de las pruebas ultrasónicas tendrán, individualmente, criterios independientes para aceptación o rechazo de las juntas soldadas, o sea: nada impide que una junta que haya sido aprobada por la prueba de ultrasonido sea rechazada por la prueba radiográfica, o viceversa.

3.1 Recubrimiento

El recubrimiento interior será epoxi sin solvente con alto contenido de sólidos, esp. 300mm y el recubrimiento exterior a base de epoxi sin solvente con alto contenido de sólidos esp. 120 mm.

3.1.1 Pruebas de Estanqueidad

Ensayo Preliminar

El llenado se debe realizar lentamente y se mantendrá este nivel agregando agua, si fuera necesario, hasta asegurar que la estructura esté saturada. A continuación se procede a la prueba en sí durante 24 horas. Al término del cual, se comprobará el descenso del nivel del agua. Si el descenso experimentado por el agua excediera de 0,01 m, o en este lapso la FISCALIZACION comprobara la eventual existencia de fugas. La misma debe ser ubicada y subsanada por el CONTRATISTA.

Tras la ubicación y reparación de la fuga se debe proceder a nueva prueba de

estanqueidad hasta obtener los resultados satisfactorios.

La Municipalidad proveerá agua necesaria para las pruebas de estanqueidad y su costo debe ser considerado dentro del precio de oferta.

Ensayo Final

Este ensayo se llevará a cabo posterior a la ejecución de la pintura interna y externa, y cumplido el tiempo de secado recomendado por el fabricante de la pintura.

El llenado se debe realizar lentamente en un mínimo de 10 horas y se mantendrá este nivel agregando agua, si fuere necesario, hasta asegurar que la estructura esté saturada. A continuación se procede a la prueba en sí durante 72 horas. Al término del cual, se comprobará el descenso del nivel del agua. Si el descenso experimentado por el agua excediera de 0,01 m., o en este lapso la FISCALIZACION comprobará la eventual existencia de fugas. La misma debe ser ubicada y subsanada por el CONTRATISTA.

Los insumos de mano de obra especializada y materiales impermeabilizantes que se utilicen para satisfacer la prueba de estanqueidad corren por cuenta del CONTRATISTA sin costo para la Municipalidad.

La Municipalidad proveerá agua necesaria para las pruebas de estanqueidad y su costo debe ser considerado dentro del precio de oferta.

4. GRUPO DE BOMBEO

4.1.1 Generalidades

Todas las unidades de bombeo deberán ser de fabricación ya aprobada y ser producto de fabricantes que hayan construido equipos similares en tipo, tamaño y capacidad por lo menos desde hace diez años.

Todas las partes y componentes de las unidades deberán ser proyectadas para operar 24 horas continuas sin que los mismos presenten problemas de cavitación, sobre-calentamiento, vibración o esfuerzo excesivo, debiéndose prever solamente, mantenimiento normal del equipo. Todas las partes y componentes de las unidades de bombeo de un mismo tipo deberán ser proyectadas y construidas de manera que exista posibilidad de intercambiabilidad y sustitución de las partes sin necesidad de ajuste o retoque adicional. Las unidades de bombeo deberán ser el tipo que permita cualquier sustitución de las partes con rapidez y en todo el periodo de vida útil. Los ensayos requeridos correrán por cuenta del CONTRATISTA. La Municipalidad podrá en cualquier momento solicitar los servicios de asesoramiento técnico en conexión con la provisión indicada en estas Especificaciones. El CONTRATISTA deberá cooperar con los mismos intercambiando documentos y diseños.

4.1.2 Tipo de Bombas

Se proveerán dos grupos de electrobombas, de eje horizontal, cada uno de los cuales incluye:

- Una bomba centrífuga de las siguientes características:

- Capacidad	:	30 m3/h
- Altura Manométrica	:	30 mca
- Velocidad de Rotación	:	1500 rpm
- Rendimiento	:	igual o mayor a 83%

4.1.2.1. Impulsor

Será de bronce, de una sola pieza, del tipo cerrado, de acuerdo a la Norma SAE 64 o equivalente, estática y dinámicamente balanceado. Estará asegurado al eje por medio de una chaveta.

4.1.2 Ejes del Impulsor

El eje será de acero duro al carbono de alta resistencia a la torsión y a la fatiga, pulido y esmerilado en toda su extensión.

- Un motor eléctrico con jaula de ardilla, protección IP 55, aislacion F, con las siguientes características:

- Potencia en marcha continua	:	300 Hp
- Velocidad de Rotación	:	1.500 rpm
- Tensión	:	380-660 V.
- Frecuencia	:	50 Hz.

4.1.2 Características Técnicas y Constructivas del Motor

Características Técnicas

- Número de Fases: 3
- Régimen: continuo
- Tensión Nominal: 380 / 660 voltios
- Frecuencia : 50 Hz.
- Clase de aislamiento: F
- Números de arranques por hora: de acuerdo al NEMA

4.1.3. Soporte de la Bomba y Motor

El CONTRATISTA deberá suministrar el soporte de la bomba y del motor. Será construido de acero soldado, reforzado por vigas y plataformas , permitiendo una perfecta nivelación entre la bomba y el motor, y deberá resistir todos los esfuerzos a la que sera sometido por vibraciones, choques y todas las posibles cargas de las bombas y el motor.

4.1.3 Placas de Identidad

Todos los datos y notas de precaución de las placas de identidad serán en español y unidades del sistema métrico.

4.1.4 Informaciones Técnicas Requeridas con la Propuesta

Con respecto a la Bomba

- Rotación de la bomba para condiciones de servicio.
- Curvas características de las bombas para las rotaciones definidas en función del caudal, en unidades métricas.
- Curva de rendimiento.
- Dimensiones y padrón de las conexiones de la succión e impulsión.
- NPSH requerido por caudal.

Con respecto al Motor:

- Curva de corriente de arranque en función de la velocidad.
- Curva de rendimiento en función de la carga, rotación nominal.
- Curva de factor de potencia en función de la carga, en rotación nominal.
- Fabricante.
- Modelo.
- Rotación, Potencia Nominal.

4.1.5 Otras Informaciones

- Catálogos con las dimensiones generales.
- Listado de repuestos recomendados para el periodo de 3 años de operación con sus precios unitarios.
- El periodo de garantía ofrecido
- Certificado de los Ensayos de las bombas y motores.

Repuestos

Se suministrará con la Oferta, una lista de repuestos recomendados para el mantenimiento normal y reparaciones menores, para un periodo de tres años, con los correspondientes precios CIF Asunción.

5. TABLERO DE POTENCIA , COMANDO Y CONTROL

5.1 Gabinete

Se construirá con chapa de acero No. 14

Debe ser apto para ser montado en forma externa, grado de protección IP55, estará formado por puerta con cerradura/s y contratapa sobre la cual serán montados los elementos de medición, control y accionamientos; ambas serán abisagradas . La acometida y alimentadores a motores deberán proveerse por la parte inferior del panel mediante prensacables individuales para cada conductor.

Se debe considerar el/los soportes necesarios para montar el tablero sobre la columna de Ho Ao del puesto de distribución a la altura de la maxima crecida.-

5.2 Equipamiento

Contendrá dos equipos de arranque automático del tipo compensado por auto transformador . Los aparatos eléctricos deben cumplir con las normas IEC60947 – VDE 0660. La capacidad de ruptura de interruptores y disyuntores no debe ser inferior a 10 kA . La

aislación mínima requerida es de 600 V , la tensión de comando será 220 V – 50 Hz.

5.2.1 Equipamiento mínimo a considerar:

Interruptor principal – fusibles NH – protección contra falta y secuencia de fases – protección contra sub y sobre tensión - protección contra descargas atmosféricas por cada fase (tipo VCL 90 kA. / 45 kA.) .-

Los dos auto transformadores deberán ser construidos con tres columnas, aptos para un mínimo de 5 arranques por hora, estarán equipados con sensor de temperatura para bobinados cableados a un grupo de borneras externas.

Instrumentación y control:

- Voltímetro con selector
- Amperímetro 5 A. , transformadores de corriente y selector para la carga total
- Señalización de presencia de tensión en las tres fases
- Selector para el modo de funcionamiento (manual – automático)
- Selector para el equipo en servicio (bomba 1 o bomba 2)
- Horímetro con seis dígitos (uno por equipo)
- Pulsador parada de emergencia
- Pulsador doble parada – marcha (uno por equipo)
- Señalización de marcha (uno por equipo)
- Pulsador para prueba de lámparas
- Todos los equipos protectores señalados, tendrán contactos (NA o NC) conectados en serie para conformar en concordancia con el protector térmico seleccionado (relé térmico o guardamotor) un sistema de protección integral de los motores, que ante defectos detendrán automáticamente la marcha de los mismos ; la reposición del servicio será manual mediante reset sobre el actuador de la falla .-
- El modo falla será señalizado mediante una luz indicadora única y titilante.-
- El montaje de estos elementos será realizado sobre la contratapa del tablero.-

6. LIMITADOR DE CARGA.

Esta provisión incluye el interruptor limitador de carga y su gabinete (Disyuntor TM 3x630 reg. 400/630 A) cuyas características técnicas deben adecuarse a lo indicado para este tipo de equipos .-

El gabinete respetara lo indicado para el Tablero de potencia, comando y control en lo referente a su diseño y construcción , debe contemplar prensacables para la acometida y alimentación en la parte inferior .-

7. TABLERO DE DISTRIBUCIÓN

Se debe construir con las mismas características técnicas indicadas para los tableros anteriores, contendrá en su interior un juego de barras para tres fases – neutro, con una longitud mínima de 1m. sobre aisladores epoxi aptos para una corriente de 600 A . y una barra para la puesta a tierra, rígidamente conectada al gabinete .-

La acometida, las salidas a tableros de comando y control de las electro bombas

existentes y al tablero para las nuevas electro bombas serán equipadas con prensacables aptos para cada sección de conductor empleado , y por la parte inferior del gabinete .-

Para cada uno de los tableros a proveer, el CONTRATISTA presentara un diseño electromecánico que deberá ser aprobado por la Municipalidad antes de la construcción.-

Todos los elementos utilizados para la construcción de estos tableros deben ser nuevos, sin uso, de marcas reconocidas y con representante local. La garantía mínima ante defectos de fabricación será de 12 meses a partir de la Recepción Definitiva.-

2. VÁLVULAS

Las presentes especificaciones tienen por objeto fijar las características técnicas que deberán cumplir las válvulas de hierro dúctil, a ser empleadas en la estación de bombeo de Agua Cruda.

8.1 Normas y padrones.

Los bienes objeto de estas especificaciones, deberán obedecer las instrucciones, recomendaciones y padrones que se citan a continuación y a los que se mencionan en la descripción de los bienes:

I.S.O	Intemational Standard Organization
A.W.W.A.	American Water Works Association
A.S.T.M	American Society for Testing and Materials.
A.N.S.I	American National Standards Institute.
A.B.N.T	Associacao Brasileira de Normas Técnicas.
I.R.A.M.	Instituto Argentino de Racionalización de Materiales
A.P.I	American Petroleum Institute

OBSERVACION:

- Las NORMAS indicadas precedentemente, son las únicas admisibles, para la fabricación, inspección y pruebas de los BIENES, objeto de la presente Licitación.

8.2 Válvulas Compuerta o Exclusa

Serán de la serie métrica chata, de hierro fundido dúctil, diseñadas para una presión de trabajo de 10 kg./cm^2. Los asientos serán de bronce.

Las cuñas podrán ser de hierro fundido, en cuyo caso deberán contar con anillos de asientos de bronce y con una pieza insertada de bronce para la rosca del vástago, o ser totalmente de bronce.

Los vástagos serán de bronce o de acero inoxidable, del tipo no ascendente. En el extremo llevarán un cabezal de maniobra cuadrada, o un volante de maniobra, según se especifique en el Formulario de Oferta. El sentido de cierre de las válvulas será el de las manecillas del reloj.

Los extremos serán de bridas con perforación de acuerdo con la norma ISO 2531, Padrón PN 10.

La construcción de las válvulas será apta para instalación enterrada y de diseño tal que sea posible desarmarla totalmente sin necesidad de separar el cuerpo de la cañería.

8.3 Válvulas mariposa

Estas válvulas serán de la serie ISO 5752 o AWWA C 504, del tipo de cuerpo corto, diseñadas para una presión de trabajo de 10 kg./cm^2, aptas para flujo en cualquiera de los sentidos. Los extremos serán a bridas, ISO 2531, padrón PN10.

Los cuerpos de las válvulas serán de hierro fundido dúctil. Los discos podrán ser de hierro fundido dúctil, bronce-aluminio, Ni-Resist tipo 1 u otro material similar. Los ejes serán de acero inoxidable. El disco será de construcción excéntrica, de manera de que el eje no atraviese el área de asiento en el cuerpo.

Las superficies sellantes estarán constituidas por un anillo de acero inoxidable fijado al cuerpo de la válvula y un anillo de elastómero fijado al disco por medio de un aro de acero inoxidable, montado por bulones del mismo material. Los mismos bulones servirán para el ajuste de la estanqueidad.

Los cojinetes serán del tipo de camisa, con material resistente a la corrosión y autolubricante. Los dispositivos de estanqueidad en el lugar de paso del eje por el cuerpo de la válvula, consistirán en anillos de elastómero fácilmente reemplazables sin necesidad de remover la válvula de la cañería.

Los mecanismos de operación serán del tipo de tornillo, diseñados para resistir una torsión de por lo menos 40 kg-metros, tanto en la posición abierta como en la cerrada, sin causar daño ni al mecanismo de operación ni a la válvula. La caja del mecanismo de operación será completamente sellada y empaquetada con grasa y debe ser apta para instalación enterrada.

El accionamiento manual será hecho a través de volante, cabezote o pedestal de maniobra.

En las válvulas con accionamiento manual, el extremo del vástago estará equipado con un cabezal de maniobra cuadrada o con un volante, según se especifique en el Formulario de Oferta. El sentido de cierre de las válvulas será el de las manecillas del reloj. Para mover la válvula de su posición totalmente abierta a la cerrada, se requerirán por lo menos 30 vueltas del vástago.

El diseño de las válvulas será tal que permita fácil operación y cierre hermético después de largos periodos de inactividad.

8.4 Válvulas de Retención

Las válvulas de retención serán de acuerdo a la Norma API-594 a ser instalados entre 2 bridas, diseñados para una presión de trabajo de 10 kg/cm2.

Los cuerpos de las válvulas serán de hierro dúctil y el eje de acero inoxidable y los bujes de teflón y bronce.

3. OBRAS CIVILES

Estudio de Suelo

En el área donde estará ubicada la estructura de hormigón armado base de la planta de tratamiento de agua, el Contratista deberá realizar sondeos que permitan verificar la capacidad portante del suelo y su costo deberá ser incluido en la planilla de oferta correspondiente

Estructura de hormigón armado

Antes del inicio el CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Inspección y Ensayos, la cual debe estar aprobada por la FISCALIZACION.

Estas especificaciones se refieren al hormigón simple o armado, para estructuras en general.

El hormigón estará compuesto de agregado grueso agregado fino, cemento, agua y aditivos donde se especifique. Todos los materiales requeridos para el hormigón podrán estar sujetos a inspecciones y pruebas en cualquier momento por la FISCALIZACION.

Los materiales se manejarán y almacenarán en sitios en donde se conserven sus características de trabajo, no se deterioren y puedan inspeccionarse con rapidez. Los equipos para manejo y transporte de los materiales y del hormigón deben limpiarse antes de su uso, a los efectos de preservar las cualidades de los componentes y del hormigón.

Todo el hormigón será mezclado en el sitio de la OBRA o será premezclado en una planta previamente aceptada y controlada por la FISCALIZACION.

Las normas, criterios y métodos que deberán ser observados por el CONTRATISTA en la ejecución de los servicios y los actos de control que la FISCALIZACION ejercerá sobre los servicios ejecutados o por ejecutarse, se ceñirán a:

- Las Normas Paraguayas (NP), referidas a cada ítem mencionado, desarrolladas por el INTN.
- La ASTM.
- El ACI.
- Las normas ABNT que se refieran a cada ítem mencionado.
- Los Planos de Construcción y sus detalles.
- Las prácticas aceptadas de técnica de construcción.
- Las instrucciones dadas por la FISCALIZACION.

Eventualmente, y siempre que fuere necesario, estas Especificaciones Generales podrán ser ampliadas a través de Especificaciones Complementarias para servicios especiales a ser emitidas en cada caso particular.

4.1 CEMENTO

Las definiciones, especificaciones y clasificación aquí indicadas corresponden a las contenidas en la NP Nº70, debiendo el uso del cemento en esta OBRA satisfacer las exigencias en ella indicadas.

El cemento a emplear será del tipo Portland, Clase I y designación P320.

El CONTRATISTA deberá proyectar y construir un depósito que permita proteger de la intemperie el volumen de cemento que deba utilizar, programar y realizar rotación en las pilas periódicamente, impidiendo de este modo el envejecimiento de lotes y partidas de bolsas. La altura de las pilas nunca podrán exceder a 10 bolsas. No se permitirá el uso de cemento reembolsado, ni proveniente de bolsas rotas.

La FISCALIZACION determinará la frecuencia de los ensayos para el control de caridad del cemento, conforme a las NP N° 47 al 55.

Si durante la construcción fuera necesario cambiar el tipo o marca de cemento, se deberá tomar las precauciones para que una pieza estructural solamente se ejecute con un mismo tipo o marca de cemento. Los cambios deben ser previamente aprobados por la FISCALIZACION.

4.2 AGREGADOS

Se ajustarán a la NP Nº 193 y complementariamente a las normas N° 67 y 192.

4.2.1 AGREGADO GRUESO.

Como agregado grueso se usará piedra basáltica triturada, que, de acuerdo a la

clasificación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, responda al tipo denominado Especial. Estará exenta de polvo, piedra de otro tipo o materias orgánicas o terrosas y tendrá aristas vivas.

La piedra triturada deberá presentar una conformación uniforme, evitándose el empleo de partidas de conformación laminar.

En los ensayos, la resistencia a la rotura deberá ser superior a la resistencia del hormigón.

El almacenamiento de los agregados gruesos deberá ofrecer condiciones que no permitan la presencia de materiales extraños, tales como: otros agregados, maderas, grasas, etc.

El material debe ser retirado para la central de hormigón, tomándose las precauciones necesarias para salvaguardar todas sus características.

Según criterio de la FISCALIZACION, deberán ser realizados periódicamente ensayos de granulometría, cuyos resultados deberán ser confrontados con los determinados por la Norma NP N° 195 "Determinación de Granulometría en Agregados para Hormigón".

Se usará como agregado grueso el material retenido en la criba Nº4 (4.8 mm de abertura). El tamaño máximo del agregado grueso no será mayor que 1/5 de la menor dimensión de la estructura, ni mayor que las 3/4 partes de la menor distancia libre entre las varillas de acero. El tamaño máximo será de 5 cm.

El agregado grueso debe tener la graduación adecuada de grueso a fino, para obtener hormigón de plasticidad, densidad y resistencia requeridas.

4.2.2 AGREGADO FINO.

Es el árido que pasa la criba Nº 4 (4.8 mm de abertura) y es retenido en el tamiz Nº 100 (100 mallas por pulgada).

Deberá estar perfectamente limpio y libre de polvo, arcilla, limo o materia orgánica.

Deberá ser evitada la predominancia de una o dos dimensiones (alargadas o achatadas) y la presencia de más de 4% de mica.

El almacenamiento deberá seguir las mismas reglas aplicadas al agregado grueso.

Periódicamente o a criterio de la FISCALIZACION, se harán Ensayos de Granulometría, cuyos resultados deberán ser comparados con los determinados por la NP Nº195.

4.2.3 AGUA DE AMASADO

La NP N° 69 establece las características de aceptabilidad y los métodos de ensayo del agua destinada a la preparación de los morteros y hormigones de cemento que habrá de usarse en la ejecución de esta OBRA.

El agua de amasado no deberá contener impurezas que perjudiquen eventualmente la reacción química en el hormigón y no deberá superar los límites máximos tolerables indicados en el ítem 8.1.3 de la NB 1 de la ABNT.

Deberán realizarse ensayos en laboratorio con agua en argamasa, de acuerdo con lo indicado en la NP Nº 69 las resistencias obtenidas deberán ser iguales o mayores a 90% de los obtenidos con agua de reconocida buena calidad y sin impurezas, a los 7 días y a los 28 días.

4.2.4 ADITIVOS IMPERMEABILIZANTES.

Serán utilizados aditivos impermeabilizantes en los hormigones de las estructuras que estarán en contacto con agua. La utilización de aditivos está orientada fundamentalmente a obtener un hormigón estructural altamente impermeable.

El CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de la FISCALIZACION, el tipo de impermeabilizante que pretenda utilizar. El mismo deberá responder a las siguientes características:

Alta impermeabilidad, inalterabilidad gradualmente progresiva con la variación de la resistencia, no afectar adversamente la plasticidad de la mezcla, compacidad, debe mantener a la masa del hormigón fraguado químicamente inerte, no afectar reactivamente a la armadura, no provocar alteraciones en la resistencia, no presentar tendencias de comportamientos antagónicos con otros tipos de aditivos, resistente al ataque de agentes ácidos o alcalinos, particularmente al cloro.

4.2.5 OTROS ADITIVOS.

Otros aditivos utilizables en el hormigón, cuando sean requeridos o permitidos por la FISCALIZACION, deberán satisfacer las siguientes especificaciones:

- Aditivos incorporadores de aire: ASTM C 260.
- Aditivos plastificantes que reducen la relación agua/cemento, retardadores de fraguado ASTM C 494. No se permitirá el uso de aceleradores, salvo casos excepcionales y previa aprobación de la FISCALIZACION.

Los aditivos a ser empleados deben tener la garantía de calidad del INTN y deben ser los mismos que se emplearon para establecer el dosaje del hormigón.

Ningún aditivo podrá ser aplicado sin previa autorización y sin ser sometido a ensayos a cargo del CONTRATISTA. Se exigirá el certificado de dosaje y el acompañamiento de los ensayos en el laboratorio indicado por la FISCALIZACION.

4.3 CLASIFICACION.

La clasificación del hormigón y la resistencia característica a la compresión para todas las

estructuras serán indicadas en los Planos de Construcción.

En general, las clases del hormigón a ser usadas en las diversas estructuras serán:

Clase	Aplicación	Resistencia característica a la Compresión fck (MN/m²)
A	Pilotes	24
B	Estructuras	21
C	Anclajes	18
D	Regularización de terreno	10

4.4 DOSAJE

La composición de la mezcla deberá ser determinada por cualquier método de dosaje racional y deberá estar basada en la investigación de los agregados más adecuados y su respectiva granulometría y en la mejor relación agua/cemento, con la finalidad de asegurar:

- **una mezcla plástica y trabajable, según las necesidades de utilización;**
- **un producto que no presente un aumento excesivo de temperatura en el hormigón y que, después del curado apropiado y un adecuado periodo de endurecimiento, tenga resistencia, impermeabilidad y durabilidad, de acuerdo con las especificaciones.**

El dosaje del hormigón debe ser definido por peso en laboratorio especializado indicado por la FISCALIZACION, a partir del conocimiento de las características de los materiales componentes, de modo a obtenerse un hormigón que atienda a las exigencias de estas especificaciones.

4.5 TRAZO

- Consumo de cemento entre 350 y 450 kg/m³ para hormigón estructural.
- Resistencia de dosaje (fck), conforme 8.3.1.2 de la NB 1 de la ABNT.

En el dosaje experimental, serán considerados los siguientes factores:

- resistencia de dosaje.
- tipo y clase de cemento.
- dimensiones de la forma (secciones delgadas, estructuras masivas).
- diámetro máximo de los agregados.
- naturaleza de la estructura.
- control de fisuración.
- agresividad del medio al hormigón.
- trabajabilidad del hormigón.

El porcentaje máximo de aire incorporado debe ser como sigue:

- hormigón sin aditivo incorporador de aire: 3%
- hormigón con aditivo incorporador de aire: 6%

La relación agua/cemento será fijada de modo a obtener un hormigón que presente la resistencia mecánica especificada y la durabilidad deseada, no debiendo superar 0,53 para estructuras en contacto con fluidos o suelos no agresivos al hormigón y 0,45 para estructuras en contacto con fluidos agresivos al hormigón.

Para ejecutar las estructuras de hormigón, el CONTRATISTA providenciará, con suficiente antelación, todos los ensayos requeridos para los materiales que habrán de emplearse en la OBRA, así como el dosaje y ensayos previstos para los trazos del hormigón.

Todos estos resultados serán enviados a la FISCALIZACION, que, a su criterio, los repetirá para su aprobación.

El dosaje del hormigón deberá ser siempre determinado por método racional y debe estar basado en investigaciones con los agregados que realmente serán usados en la práctica.

Los trazos serán dosados conforme a las indicaciones de los planos, teniendo en cuenta la resistencia, impermeabilidad y otras propiedades deseadas. Deberán atender además a las condiciones prácticas de trabajabilidad, adecuada a las características de las estructuras a ser hormigonadas. El laboratorio deberá indicar los límites de asentamiento para los ensayos de "Slump Test", teniendo como base los factores agua/cemento requeridos por el proyecto, para cada tipo de estructura.

En caso de que el CONTRATISTA deseare ejecutar el lanzamiento por bombeo, el hormigón a ser lanzado deberá tener un trazo especial, el cual deberá ser dosado en laboratorio idóneo y aprobado por la FISCALIZACION.

La consistencia se medirá mediante el Método Normal de la ASTM-C143.

4.6 ELABORACION DEL HORMIGON

Todo el equipamiento necesario para mezclar y colocar el hormigón deberá tener la aprobación de la FISCALIZACION antes de comenzar las operaciones del vaciado del hormigón.

En el caso de que el CONTRATISTA prefiera la utilización de hormigón pre-elaborado, procesado fuera del Cantero de Obra, deberá facilitar el acceso de la FISCALIZACION hasta la Planta de elaboración, para el Control del dosaje de los componentes.

Se deberá ejercer un riguroso control del tiempo entre el agregado inicial del agua y la colocación del hormigón, para que no exceda al tiempo determinado en los ensayos del cemento.

Cualquier partida de hormigón que haya excedido este tiempo, podrá ser rechazada por la FISCALIZACION y el costo asumirá el CONTRATISTA.

El hormigón deberá mezclarse completamente hasta alcanzar una apariencia uniforme y con todos sus componentes uniformemente distribuidos.

Deberá elaborarse en partidas según las cantidades previstas para cada hormigonado y en ningún caso se aceptará la colocación de hormigón re-elaborado o re-mezclado. la

carga de las hormigoneras deberá obedecer a las características del equipo.

4.7 PREPARACION PARA EL LANZAMIENTO.

Con antelación de por lo menos 7 (siete) días hábiles antes de iniciar el hormigonado de una estructura, el CONTRATISTA someterá a la aprobación de la FISCALIZACION, su programa de hormigonado, debiendo el CONTRATISTA disponer todo el material y equipos necesarios, en perfecto funcionamiento.

Con antecedencia previamente fijada por la FISCALIZACION, para el lanzamiento del hormigón en cualquier estructura permanente, el CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de la FISCALIZACION los diseños de esa estructura acompañados por el proceso de construcción, mostrando y describiendo los métodos de lanzamiento que propone utilizar.

Ningún hormigón podrá ser lanzado en la estructura sin que los métodos de lanzamiento hayan sido aprobados por la FISCALIZACION. la aprobación del método de lanzamiento propuesto no desobligará al CONTRATISTA de la responsabilidad de su ejecución, y él deberá permanecer como único responsable por la construcción satisfactoria de toda la OBRA abarcada en el Contrato.

Ningún hormigón será lanzado, hasta que todo el trabajo de encofrado, de instalación de piezas embutidas, de preparación de las superficies de encofrados y de armadura, hayan sido aprobados por la FISCALIZACION.

El programa de hormigonado abarcará la estructura a hormigonar e indicará detalladamente las secuencias en que el CONTRATISTA piensa hormigonar, los límites de cada sección a ser hormigonado en cada jornada (junta de construcción), y el detalle de la infraestructura de apoyo, como también el material humano disponible.

La aprobación del programa no eximirá al CONTRATISTA de sus responsabilidades en la ejecución del servicio.

La FISCALIZACION deberá estar presente en todas las etapas de la ejecución de los encofrados y del hormigonado, verificando y exigiendo que los planos sean obedecidos.

El CONTRATISTA deberá prestar especial atención en garantizar la completa limpieza del área donde habrá de aplicarse el hormigón. En lo posible, la limpieza del área de vaciado del hormigón, deberá realizarse con aire comprimido, dejando el lugar libre de virutas, polvo de aserrado, clavos, puntas o trozos de alambres y acero o cualquier otro tipo de desechos o impurezas.

Si el encofrado fuera de madera común, ésta deberá ser mojada hasta la saturación, poco antes del inicio del hormigonado.

Si fuera de madera industrializada o chapas de acero, deberá recibir la aplicación superficial de desmoldantes con base de aceite mineral frisado, a fin de facilitar el desencofrado, y siempre con la aprobación de la FISCALIZACION, cuidando que la aplicación referida no afecte ni alcance las armaduras.

En las fundaciones de hormigón estructural, no se procederá al vaciado del hormigón sin antes aplicar la preparación de una camada de hormigón de regularización, debiendo estar limpias y drenadas previamente conforme a las especificaciones.

4.8 LANZAMIENTO.

El lanzamiento del hormigón, solo será realizado en presencia de la FISCALIZACION. El Programa de hormigonado deberá indicar la fecha y hora de inicio.

El lanzamiento del hormigón deberá adecuarse a las condiciones climáticas y a la aprobación de la FISCALIZACION.

La colocación del hormigón en los encofrados se hará, siempre que sea posible, en camadas continuas y horizontales. Los espesores de las camadas en ningún caso deberán sobrepasar o exceder a 0,50 m o 3/4 de longitud de la vara del vibrador de inmersión.

El hormigón será descargado lo más próximo posible de su posición definitiva, no debiendo fluir de modo tal que su movimiento provoque segregación.

Los métodos y equipamientos empleados en el lanzamiento del hormigón en los encofrados estarán orientados a evitar la segregación de los agregados de la masa del hormigón.

La altura de caída libre del hormigón no debe exceder a 3 m. Para los casos de estructuras que superen esta altura, deberán preverse aberturas de vaciado en los encofrados y se adoptarán dispositivos tales como tubos rígidos o flexibles (trompa de elefante), de goma, PVC o metálico, que introducidos en los encofrados, permitan el lanzamiento sin superar la altura de caída antes citada.

En los casos de lanzamiento por bombeo, los equipos propulsores deberán ser instalados en posiciones tales que no causen daños en las áreas ya hormigonadas y los conductos serán colocados de modo a evitar la segregación del hormigón en los encofrados. El equipamiento, su disposición y su capacidad deberán ser sometidos a la aprobación de la FISCALIZACION.

4.9 VIBRADO.

El hormigón será vibrado hasta alcanzar la máxima densidad practicable, buscando eliminar los vacíos retenidos entre los agregados gruesos, de tal modo que la masa uniformemente batida quede adherida a todas las superficies del encofrado y de las piezas embutidas.

El adensamiento del hormigón en estructuras, en principio, será hecho por vibradores del tipo de inmersión, con accionamiento eléctrico o neumático. El número de vibradores deberá ser compatible con el volumen y forma de la estructura a ser hormigonada. Deberá preverse uno o más vibradores de reserva. Este adensamiento debe ser extendido en todo el volumen del hormigón lanzado (sin excepción).

El CONTRATISTA deberá seleccionar rigurosamente el personal responsable de operar los vibradores, conforme a su capacidad y experiencia.

Antes del inicio del lanzamiento, todos los vibradores serán inspeccionados así como las fuentes de aire comprimido, mangueras y las instalaciones eléctricas provisorias.

En todo momento, durante el vaciado y consolidación del hormigón, deberá extremarse la precaución para que la armadura y los embutidos no sean movidos de sus ubicaciones, debiendo evitarse el excesivo vibrado que pudiere provocar segregación y exudación. La frecuencia mínima permitida en los vibradores será de 3500 impulsos por minuto.

En las paredes verticales, pilares y vigas, inmediatamente después del lanzamiento, el hormigón deberá ser vibrado cuidadosamente a través de vibradores de inmersión o externos, a fin de que la masa envuelva completamente las armaduras y alcance todos los vacíos de los encofrados.

Durante el adensamiento, deberán ser tomadas todas las precauciones para que la posición de las armaduras no se altere ni se formen oquedades.

4.10 CURADO Y PROTECCION

El curado y la protección del hormigón deberán ser hechos por un proceso o combinación de procesos aprobados por la FISCALIZACION.

El CONTRATISTA deberá tener todo el equipamiento y materiales necesarios para un adecuado curado del hormigón, disponibles y listos para su uso desde el inicio mismo del hormigonado.

El hormigón deberá ser protegido contra el secado prematuro, manteniéndose

humedecida la superficie o protegiéndola con una película impermeable (anti-sol), por lo menos los 7 primeros días después del lanzamiento o hasta ser cubierto con material de relleno.

El curado con agua, se iniciará luego que el hormigonado haya endurecido superficialmente.

El hormigón será mantenido húmedo, mediante cobertores de material saturado de agua o por un sistema de tubos perforados, o aspersión mecánica, o cualquier proceso que mantenga o permita mantener mojadas todas las superficies a ser curadas.

El agua empleada en el proceso del curado del hormigón deberá atender las mismas exigencias que las indicadas para el agua usada en el amasado.

El curado con película impermeable deberá ser ejecutado a través de la aplicación, sobre las superficies expuestas del hormigón, de un compuesto químico que conforme una membrana retentora de agua. Todo compuesto de esta naturaleza o cualquier otro a ser aplicado deberá tener coloración clara y ser aprobada previamente por la FISCALIZACION.

El método de aplicación y el espesor de la película deberá obedecer rigurosamente a las instrucciones del fabricante.

4.11 JUNTAS DE HORMIGONADO.

Cuando su ubicación no fuera especificada en los Planos de Construcción, deberá ser indicada en el plan de hormigonado presentado por el CONTRATISTA.

En la elaboración del plan de hormigonado, el CONTRATISTA deberá considerar las recomendaciones contenidas en el ítem 13.2.3 de la NB-I/78 de la ABNT.

Las juntas de hormigonado deberán recibir los siguientes tratamientos, que posibiliten una perfecta unión entre las dos partes adyacentes:

Tratamiento con cepillo de acero de la superficie hormigonada; tratamiento con chorro de agua y aire aún en el período de pega; después de la aplicación de estos procesos, la superficie deberá quedar perfectamente limpia, de manera que al final, quede a la vista agregado grueso sin la presencia de nata o agregado fino.

Cuando se indique en los planos, se emplearán juntas elásticas, también llamadas Waterstop, Fugenband o Mata Junta, que consisten en bandas de PVC de forma especial, alta resistencia a los esfuerzos mecánicos, alta resistencia a los agentes agresivos normales, a la presión del agua y al envejecimiento, que permita realizar una junta estanca.

El material empleado deberá ser sometido a los ensayos indicados en DIN 53504 y 53505.

Las juntas deberán fijarse en su posición asegurando su permanencia en el lugar previsto durante el vertido y vibrado del hormigón.

Los tipos de juntas a ser utilizadas serán las indicadas en los planos para cada caso.

Los empalmes deberán ser hechos por calentamiento de las superficies adyacentes, de acuerdo a los planos e instrucciones del fabricante. Este calentamiento será el necesario para fundir el material (plástico) sin carbonizarlo.

En caso de interrupciones no previstas en el lanzamiento, por problemas de transporte, defectos en la central de hormigón o en los equipamientos, accidente en cualquiera de los locales de trabajo. El CONTRATISTA someterá a la aprobación de la fiscalización el procedimiento a seguir.

En las juntas de hormigonado horizontal de las paredes y cuando no están previstos la utilización de bandas de PVC. Sobre la superficie tratada, según párrafo anterior, y minutos antes (no más de 20 minutos) del lanzamiento del Hº, se procederá, a la colocación de una argamasa, con trazo, que será similar al utilizado en el hormigón, pero prescindiendo de los agregados gruesos. El espesor de esta argamasa no será inferior a 1”, ni superior a 2”.

En las juntas de construcción vertical y en el Hº del fondo del reservorio, se utilizarán siempre bandas de PVC.

4.12 **REPARACION SUPERFICIAL.**

Inmediatamente después del desencofrado, y antes de cualquier reparación, la FISCALIZACION inspeccionará la superficie del hormigón e indicará eventuales reparaciones o demoliciones que habrán de ser ejecutadas.

En las reparaciones de menor importancia se utilizará el "dry pack", que consiste en una mezcla de cemento y arena tamizada en tamiz N° 16, con trazo 1:2,5.

Se podrá agregar cemento blanco con el fin de conseguir una coloración homogénea con el hormigón visto objeto de la reparación.

Para la obtención del "dry pack" se mezclará previamente cemento con arena y se irá agregando agua limpia, hasta obtener una masa con la cual se puedan hacer rodillos con las manos, sin que éstas queden mojadas.

Previamente se removerá del hormigón a ser reparado todo el agregado suelto,

hormigón poroso o de calidad dudosa, hasta alcanzar el hormigón sano, formando cuadros o rectángulos cuyos bordes tengan planos en 90º con relación a la superficie.

El área a ser reparada con la mezcla dry pack, deberá ser levemente humedecida, y enseguida empolvada con cemento, luego nuevamente humedecida cuidándose de retirar el exceso de agua.

La aplicación de la mezcla será hecha en finas camadas con espesores del orden de 1 cm, compactadas con un martillo o soquete de madera, de diámetro no superior a 25 mm.

Se deberá cubrir el área reparada con un aditivo de curado, la superficie mojada durante el proceso de curado.

4.13 CONTROL DE CALIDAD.

El CONTRATISTA, a su cargo, realizará ensayos de rutina en laboratorios aprobados por la FISCALIZACION, de los materiales constituyentes o del mismo hormigón a fin de establecer el control de calidad de los mismos.

Inmediatamente después de conocidos los resultados de los ensayos practicados, el CONTRATISTA remitirá a la FISCALIZACION los originales de los informes de laboratorio.

4.13.1 CONTROL GENERAL DE LOS MATERIALES.

Se tomarán muestras de los materiales en la planta de hormigón, a fin de someterlas a ensayos normales y de comparar los resultados con las especificaciones.

Para la corrección del agua en la mezcla, la humedad del agregado fino será determinada cada 2 horas. La humedad en los agregados gruesos será verificada cada 4 horas.

4.13.2 MUESTRAS DE HORMIGÓN.

La toma de muestras del hormigón en la planta o en los locales de lanzamiento, será hecha diariamente, por cambio de trazos o cada 20 m^3 o fracción del hormigón colocado.
La toma de muestra consistirá en lo siguiente:

- Retirada de la mezcla fresca en cantidad suficiente para los ensayos de acuerdo con el método MB-833 de la ABNT.

- Moldeo de 6 cuerpos de prueba cilíndricos de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura, de acuerdo con la MB-2 de la ABNT.

Se deberán registrar los datos del muestreo, tales como: marca del cemento, fecha y hora de la toma de muestra, tenor del aditivo usado, tipo y marca, lugar de la aplicación del

hormigón, trazos de la muestra, numeración del cuerpo de prueba.

4.13.3 ENSAYOS DE HORMIGÓN.

Con la mezcla fresca serán realizadas determinaciones de "slump", de peso específico y del aire incorporado, de acuerdo con los métodos de ensayo definidos en el plan de inspección y ensayos.

Los cuerpos de prueba cilíndricos de 15 cm de diámetro x 30 cm de altura, serán sometidos a ensayos de ruptura por compresión axial, de acuerdo con la MB-3 de la ABNT, a los 3, 7 y 28 días de edad para los hormigones estructurales.

Los cuerpos de prueba deberán salir del local de lanzamiento, numerados en grupos y en los laboratorios recibirán un número de orden, por cada cuerpo de prueba, quedando en la cámara húmeda hasta la fecha del ensayo. Cada muestra ensayada deberá ser acompañada por control estadístico.

4.13.4 CONTROL DE LA FISCALIZACION.

El CONTRATISTA dirigirá a la FISCALIZACION relatorios sobre los ensayos, observaciones, medidas y otros estudios y trabajos realizados pudiendo la FISCALIZACION, sin ningún cargo adicional para ESSAP S.A., ordenar la demolición de partes ya hormigonadas que no satisfagan las especificaciones.

4.13.5 CONTROL DE CALIDAD DE LAS ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN

La FISCALIZACION ejercerá riguroso control en la ejecución de las estructuras de hormigón en todas las fases de su construcción, tales como:

- Control de laboratorio a través de ensayos de materiales.
- Control visual a través de un acompañamiento técnico permanente durante todo el período de la ejecución.

La FISCALIZACION deberá aprobar la ejecución de los trabajos previa inspección de encofrados, verificación de la geometría, emplazamiento, posición y distribución de armaduras, limpieza, fabricación y lanzamiento de hormigón, plan de curado del hormigón, desencofrado y todas las demás acciones que fueren necesarias para la buena ejecución de las obras.

El CONTRATISTA deberá facilitar la acción de la FISCALIZACION y ésta a su vez lo asistirá dando la orientación necesaria en el momento oportuno, tales como detalles ampliatorios, instrucciones y demás informaciones requeridas para que los trabajos prosigan y culminen con la calidad deseada y dentro del Cronograma previsto.

4.14 ENCOFRADOS.

4.14.1 FORMAS PLANAS

Los encofrados serán ejecutados por el CONTRATISTA con materiales aprobados por la FISCALIZACION y serán usados, donde fueren necesarios para confinar el hormigón y moldearlo según las líneas y dimensiones exigidas.

En el caso del hormigón visto, el CONTRATISTA deberá someter a la consideración de la FISCALIZACION el material que ha decidido utilizar, la metodología que pretende aplicar y el plan general de ejecución, para su análisis y posterior aprobación.

Los encofrados deberán tener la resistencia necesaria para soportar la presión resultante del vaciado y vibrado del hormigón, cuidando que mantengan la rigidez en todo momento. Deberán también ser lo suficientemente estancos para evitar la pérdida de argamasa o lechada del cemento.

Cualquier cerrado, obturación o tapado necesario será hecho con materiales aprobados por la FISCALIZACION.

Para el hormigón visto, deberán ser colocados de tal modo que las marcas horizontales sean continuas en toda la superficie. Si los mismos fueren construidos con revestimientos de madera aglomerada, las marcas verticales deberán ser continuas en toda la altura de la superficie.

En los reinicios del hormigonado, los encofrados deberán sobreponerse al hormigón endurecido de la camada anterior, por lo menos en 10 cm, y serán fuertemente sujetados contra el mismo, de manera que con el nuevo lanzamiento, el encofrado no ceda ni permita desvíos o pérdidas de argamasa en las juntas de construcción.

En casos necesarios, podrán utilizarse recursos adicionales en la fijación de los encofrados, con el objetivo de mantenerlos firmes contra el hormigón endurecido.

En el caso de hormigonado de paredes, el CONTRATISTA deberá detallar y someter a la aprobación de la FISCALIZACION el método o tipo de fijación de encofrado que desea ejecutar en los paramentos verticales.

Todas las aberturas temporarias hechas en los encofrados por motivos constructivos, estarán sujetas a aprobación de la FISCALIZACION.

El tipo, formato, dimensión, calidad y resistencia de todos los materiales utilizados en los encofrados, serán de responsabilidad del CONTRATISTA y en todos los casos estarán sujetos a la aprobación de la FISCALIZACION.

Los encofrados que no presenten conformaciones lineales exactas y estanqueidad a la argamasa o que estén encorvadas, o que de cualquier forma resulten inadecuados, principalmente en los hormigones vistos, deberán ser reparados o sustituidos antes de ser nuevamente utilizados.

Para el caso de losas, vigas, pilares y paredes, la cota de terminación de los encofrados será rigurosamente igual a la cota del hormigonado.

Cuando los encofrados no presenten las tolerancias, terminación o apariencia especificada, o fueren considerados inadecuados, el CONTRATISTA deberá removerlos y sustituirlos por unidades aceptables y aprobadas.

4.14.2 FORMAS CURVAS.

Los encofrados de formas curvas serán construidos de modo a acompañar con precisión las curvaturas exigidas por los Planos de Construcción.

A criterio de la FISCALIZACION se exigirá un proyecto detallado de los encofrados curvos, indicándose en el mismo el método constructivo previsto por el CONTRATISTA.

Las dimensiones para las superficies de hormigón, en todas las secciones, serán dadas en los Planos de Construcción.

El CONTRATISTA hará la interpelación para las secciones intermedias, y construirá los encofrados de manera que la curvatura sea continua entre las secciones.

Donde fuera necesario atender a las curvaturas, los encofrados de madera serán construidos adecuadamente, obedeciendo rigurosamente la geometría indicada en los Planos de Construcción, de modo que las superficies queden estancas, de apariencia uniforme y lisas.

4.14.3 APUNTALAMIENTO.

Los apuntalamientos deberán ser proyectados de modo a asegurar una perfecta estabilidad de los encofrados, evitando deformaciones provocadas por el peso del hormigón.

Los puntales deberán apoyarse en áreas que presenten condiciones adecuadas de soporte. En el caso de suelos inestables o de muy baja capacidad de soporte, deberá preverse dispositivos de apoyo que reduzcan la carga transmitida al suelo a través de los puntales hasta niveles compatibles con su capacidad de soporte.

En los apuntalamientos podrán utilizarse soportes y puntales de madera, como también módulos de encofrados metálicos específicos.

En el caso que sean utilizados apuntalamientos de madera, las dimensiones de los puntales y su distribución a lo largo de las piezas que serán apuntaladas, como también el modo de montaje de las mismas, deberán obedecer las prescripciones indicadas en la Norma NB-I de la ABNT.

El CONTRATISTA deberá elaborar el proyecto de encofrado, con la indicación de los medios previstos, detallando el tipo de material a ser empleado, dimensiones, resistencias límites a esfuerzos, y cualquier otra información que pueda resultar de interés, a fin de ser sometido a la aprobación de la FISCALIZACION. La aprobación de la FISCALIZACION no exonera el CONTRATISTA de la responsabilidad por el

proyecto y seguridad del encofrado.

4.14.4 CIMBRADO

Se considerarán cimbrado al apuntalamiento de vigas y techos solamente, y se aplacarán para su ejecución las indicaciones dadas en la Cláusula anterior.

4.14.5 REMOCION DE LOS ENCOFRADOS.

Se procederá a la remoción de los encofrados dentro de los plazos indicados, observándose el cumplimiento previsto para los tiempos de curado, la rigurosa observación de los resultados de los ensayos y, en todos los casos, con la previa autorización de la FISCALIZACION.

Para la remoción de los encofrados, deberán observarse los siguientes plazos:

- Encofrados para fundaciones: mínimo 24 horas.
- Encofrados laterales de vigas, paredes, columnas o pilares: mínimo 72 horas.
- Puntales: mínimo 21 días.

4.15 ACERO ESTRUCTURAL.

Las características que deberán cumplir las barras de acero conformadas, laminadas en caliente y torsionadas o estiradas en frío, destinadas a su utilización en estructuras de hormigón armado, deberán ceñirse a lo establecido en las normas NP 203 y NP 206.

Las barras para las armaduras serán suministradas por el CONTRATISTA, debiendo obedecer rigurosamente a los planos en cuanto a la categoría del acero, diámetro, disposiciones, espaciamientos, ángulos de doblado y ganchos; y a la norma correspondiente en cuanto a las condiciones de almacenamiento.

El detalle de armadura y la relación de hierros, indicando el tipo, diámetro, dimensiones y doblado, será suministrado con los Planos de Construcción.

4.15.1 CORTE, DOBLADO Y COLOCACION.

La armadura será cortada en frío y doblada con equipamiento adecuado, según las regulaciones de las Normas Paraguayas a este respecto. Bajo ninguna circunstancia será permitido el calentamiento del acero con el objeto de facilitar el doblamiento.

La armadura preparada para su colocación será guardada de modo adecuado, a fin de evitar todo contacto con tierra, barro, materias corrosivas, etc. y será etiquetada de modo a permitir una identificación eficaz e inmediata.

La armadura, antes de ser colocada en su posición definitiva, deberá estar totalmente limpia, exenta de corrosión, tierra, grasa, pintura u otras sustancias extrañas que puedan reducir su adherencia, debiendo mantenerse en ese estado hasta que este' completamente cubierta por la masa del hormigón. Los métodos empleados para la remoción de estos materiales estarán sujetos a la aprobación de la FISCALIZACION.

La armadura será colocada en su posición definitiva, según lo indiquen los Planos de Construcción, de modo que permanezca invariable en su posición durante las operaciones de lanzamiento y vibrado del hormigón.

Para la separación entre la armadura y el encofrado o entre la superficie de fundación y la primera camada de armadura, se utilizarán dados prefabricados de hormigón u otros dispositivos no metálicos, los que deberán ser sometidos a la aprobación de la FISCALIZACION.

No será permitida la introducción de nuevas armaduras en el hormigón fresco. Tampoco será permitido el reposicionamiento de las barras de acero cuando el hormigón estuviera en proceso de endurecimiento.

El recubrimiento de la armadura estará de acuerdo con las especificaciones indicadas en las normas y Planos de Construcción.

A menos que fuere especificado de otro modo, el recubrimiento de la armadura será de 4 cm.

Los empalmes de las armaduras se efectuarán por traslape, de acuerdo a lo indicado en los planos, debiendo atender a las exigencias de las normas. No se admitirán soldaduras.

Las varillas de diámetro superior a 20 mm sometidas a esfuerzos de tracción, cuando su longitud exceda a 12 m, deberán ser empalmadas con manguitos tipo Caldweld o similar.

En las losas, se procederá al amarre de los hierros en todos los cruces. Las prescripciones de los ítems aplicables del Capítulo 10 de la Norma NB-1/78 de la ABNT, deberán ser obedecidas rigurosamente.

PARTE 3 – Contratación

Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Lista de Cláusulas

		Pág
	A. Aspectos generales	60
1.	Definiciones e interpretación	60
2.	Aplicación	60
3.	Partes del Contrato	60
4.	Documentos contractuales	62
5.	Obligaciones generales	63
6.	Garantías de cumplimiento y anticipo. Retención de garantía. Seguros	66
7.	Cálculo de plazos. Formas de notificación	67
8.	Propiedad industrial o comercial	68
9.	Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo	68
	B. Precios y liquidación de cuentas	69
10.	Contenido y características de los precios	69
11.	Remuneración al Contratista	71
12.	Verificación y constancia	73
13	Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones	73
14.	Obras o trabajos no previstos	77
15.	Aumento del alcance de las obras	77
16.	Disminución del alcance de las obras	77
17.	Cambio de la importancia de las diversas clases de obras	77
18.	Pérdidas y averías. Casos de Fuerza Mayor	77
	C. Plazos	78
19.	Plazos de ejecución	78
20.	Penalidades y retenciones	79
	D. Ejecución de los trabajos	80
21.	Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos	80
22.	Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo	80
23.	Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas	80
24.	Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos	81
25.	Verificación cuantitativa de los materiales y productos	82
26.	Recibo, movimiento y conservación por el Contratista de los materiales y productos Suministrados por el Contratante en virtud del Contrato	82
27.	Ubicación física de las obras	83
28.	Preparación de los trabajos	84
29.	Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados	85
30.	Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas	85
31.	Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras	86
32.	Artefactos bélicos explosivos	89
33.	Materiales, objetos y vestigios encontrados en los lugares de trabajo	90

34.	Deterioro causados en vías públicas.....	90
35.	Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución.....	90
36.	Seguridad y protección del medio ambiente.....	90
37.	Retiro de los equipos y materiales no utilizados.....	91
38.	Pruebas y verificación de las obras.....	91
39.	Defectos de construcción.....	91
40.	Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos.....	91
	E. Recepción de las obras y garantías	92
41.	Recepción provisional de las obras.....	92
42.	Recepción definitiva.....	93
43.	Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras.....	94
44.	Garantías contractuales.....	95
45.	Garantía decenal.....	95
	F. Suspensión de las obras	95
46.	Suspensión de la obra.	95
	G. Medidas coercitivas.	96
47.	Medidas coercitivas…….	96
	H. Rescisión del contrato	96
48.	Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista……..	96
49.	Rescisión del contrato por causa imputable al Contratante…….	97
50.	Liquidación del contrato en caso de rescisión…….	97
51.	Muerte. Incapacidad. Quiebra judicial del Contratista.....	98
	I. . Solución de controversias y litigios. Entrada en vigor del Contrato	98
52.	Solución de controversias. Ley aplicable. Cambios en la reglamentación.....	98
53.	Ley aplicable. Cambios en la reglamentación…….....	99
54.	Cambios en la reglamentación……	99
55.	Entrada en vigor del Contrato.....	99
56.	Prácticas corruptivas.....	99
57	Notificaciones.....	100

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. Aspectos Generales

1. Definiciones e interpretación

1.1 Para efectos del presente documento:

"Contratante" es el organismo, entidad o municipalidad que suscriben el contrato y por cuenta de la cual se ejecutarán las obras y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

"Director de obras" es la persona designada para representar a la Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.

"Fiscal de Obras" es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

"Contratista" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

"**Zona de Obras**"
es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y las obras y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato

"Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" es el documento del Contratante, que forma parte de los Documentos de Licitación y que incluye las cláusulas contractuales específicas para cada contrato, que complementan a las Condiciones Generales del Contrato:

"Orden de ejecución" es toda instrucción escrita entregada por el Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

"Subcontratista(s)" es(son) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) encargada(s) por el Contratista para realizar una parte de las obras materia del Contrato.

Jefe de Obras: es el representante residente del Contratista, en la obra**.**

1.2. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

2. Aplicación

2.1 Las presentes Condiciones Generales se aplican sin modificaciones, a todos los contratos de obras nacionales regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2.2 Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificación o eliminación se indiquen expresamente en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

3. Partes del

3.1 Nombramiento de las partes

Contrato

En las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) se identifica al Contratante y sus datos para las notificaciones. La propuesta presentada por el Contratista incluirá las indicaciones necesarias para identificar al Contratista y a sus representantes legales.

3.2 Consorcio

Si el Contratista es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

3.3 Cesión y subcontratación

3.3.1. El Contratista no podrá en ningún caso ceder la totalidad o parte del Contrato, excepto si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre las cuentas de trabajos ejecutados que amparan al Contrato; para lo cual, sin embargo, el Contratista deberá contar con la autorización previa y por escrito del Contratante.

3.3.2 El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que el monto de las obras subcontratadas no supere el 60% del total del monto del contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

El Subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justificara que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el Contratista informará al Director de la Obra el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

3.4 Representación del Contratista

A partir de la entrada en vigor del Contrato, el Contratista designará un representante ante el Contratante, con poderes suficientes para tomar, sin demora, las decisiones necesarias en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.

En ausencia de tal designación, se considerará que el Contratista, si es una persona física, o su representante legal, si es una persona jurídica, se encargará directamente de la ejecución de las obras.

3.5 Domicilio del Contratista

El domicilio del Contratista será el establecido en su oferta. Mientras el Contratista no señale otro distinto y notifique el cambio por escrito al Contratante, el manifestado en la oferta se tendrá como domicilio contractual para comunicar toda clase de notificaciones.

3.6 Modificaciones que realice el Contratista

El Contratista deberá notificar inmediatamente al Contratante todas las modificaciones ocurridas durante la ejecución del Contrato referentes a:

(a) las personas con facultades para obligar al Contratista o a sus representantes ante el Contratante;
(b) la forma de la empresa:
(c) el domicilio legal de la sede del Contratista;
(d) la razón social o el capital social; y
(e) cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento del Contratista y la ejecución del Contrato.

4. Documentos

4.1 Idioma

Todos los documentos contractuales deberán redactarse en idioma castellano. Asimismo, toda la correspondencia y Órdenes de Ejecución deberán estar redactadas en castellano. El Contratante podrá aceptar documentos o catálogos técnicos redactados en otros idiomas, siempre y cuando vengan acompañados por una traducción al castellano efectuada por un traductor público matriculado, la cual prevalecerá para los efectos de la interpretación de los documentos.

4.2 Documentos Constitutivos del Contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato firmado;
b) Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
d) Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**: Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica;
e) Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC** el desglose y los análisis de los precios unitarios;
f) Las Condiciones Generales del Contrato; y
g) La Oferta y la lista de precios unitarios presentada por el Oferente;
h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4.3 Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato

El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

4.4 Planos

4.4.1 Salvo indicación diferente en las **CEC**, se entregará al Contratista en forma gratuita, un (1) ejemplar de los planos. El Contratista se encargará de obtener, por su cuenta, todos los demás ejemplares que pudiese necesitar. El Contratista no podrá utilizar

para otros fines distintos a los del Contrato, ni comunicar a terceros los planos, especificaciones y demás documentos presentados por el Contratante, excepto si ello se considera estrictamente necesario para la ejecución del Contrato.

4.4.2 El Contratista deberá presentar al Director de Obras tres (3) ejemplares de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud del Contrato, así como un ejemplar reproducible de todo documento cuya reproducción no permita obtener fotocopia de la misma calidad que el original.

4.4.3 El Contratista deberá tener en la Zona de Obras un (1) ejemplar de los planos, variaciones o cualquier otra comunicación que se realice en virtud del contrato, realizados por él de acuerdo con las condiciones previstas en las Subcláusulas 4.4.1 y 4.4.2 o recibidos del Contratante para que pueda ser verificado y utilizado por el Director de Obra. La Contratante tendrá derecho de acceder a cualquier documentación relacionada con la obra, que se encuentre en la zona de obras, en cualquier horario razonable.

4.4.4 El Contratista deberá notificar al Director de Obra por escrito, con copia al Contratante, cuando la planeación o ejecución de las obras pudiera retrasarse o interrumpirse, como consecuencia de que el Director de Obra o el Contratante no presentaran en un plazo razonable los planos que están obligados a enviar al Contratista conforme al Contrato. La notificación del Contratista debe precisar las características y fechas de entrega de dichos planos.

4.4.5 Si los retrasos del Contratante o del Director de Obra en la entrega de los planos o presentación de las instrucciones resultaran en perjuicio del Contratista, este último tendrá derecho a indemnización por este perjuicio, salvo en los casos en que estos retrasos se deban a que el Contratista no ha enviado al Contratante las informaciones, planos o documentos que está obligado a presentar en virtud del Contrato.

5. Obligaciones generales

5.1 Idoneidad de la Oferta

5.1.1 Se considerará que el Contratista ha tomado conocimiento en forma suficiente y completa sobre el carácter exacto y adecuado de su oferta y del nivel de los precios unitarios enumerados en las Listas de Cantidades. Se considerará que, salvo indicación contraria en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), estos precios cubren todas sus obligaciones en virtud del Contrato y todos los insumos necesarios para la ejecución cabal y completa de las obras y para subsanar sus posibles defectos, tal como se describe con mayor detalle en la Cláusula 10.1.

5.1.2 Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado la Zona de Obras y sus alrededores y tiene conocimientos de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del Contrato. Así mismo, que ha interpretado adecuadamente esa información antes de presentar su oferta, en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

(a) topografía del lugar y carácter de la obra.
(b) condiciones hidrológicas y climáticas;
(c) alcance y naturaleza de la obra y de los materiales necesarios para realizarla y para subsanar sus posibles defectos; y
(d) medios de acceso a la Zona de Obras e instalaciones que pudiera necesitar para la ejecución de la obra.

5.1.3. Como regla general, se considerará que el Contratista ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y posibles contratiempos y factores que pudieran afectar o influir en su oferta.

5.2 Ejecución de conformidad con el Contrato

5.2.1. El Contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, en conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todo los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

5.3 Acatamiento de las leyes y reglamentos

El Contratista deberá actuar de conformidad con las leyes y reglamentos de la República del Paraguay que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación;

5.4 Carácter confidencial

El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato.

El Contratista en ningún caso podrá publicar ni revelar tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Director de Obra o del Contratante, sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del contrato.

5.5 Procedimientos y métodos de construcción

El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción que se empleen para la realización de la obra.

5.6 Comparecencia del Contratista en la Zona de Obras

El Contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del Director de Obra o en la Zona de Obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus Subcontratistas.
En el caso de un Consorcio, la obligación prevista en el inciso precedente corresponderá al representante común del Consorcio, acompañado, si fuera necesario, de sus Subcontratistas.

5.7 Ordenes de Ejecución

5.7.1 Las Órdenes de Ejecución se darán por escrito y estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Director de Obra. Se enviarán dos ejemplares al Contratista; éste devolverá inmediatamente al Director de Obra una copia con su firma y la fecha de recepción.

5.7.2 Los comentarios o reservas del Contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario, conforme a las estipulaciones de la Cláusula 7.
El Contratista acatará estrictamente las Ordenes de Ejecución que le son notificadas, aún cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los casos previstos en la cláusula 14 (trabajos no previstos) y 15 (aumento del alcance de las obras).

5.7.3 Las Órdenes de Ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.7.4 En caso de contratación con un Consorcio, las Órdenes de Ejecución deberán enviarse al representante común, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.8 Estimación de las obligaciones financieras del Contratante

El Contratista deberá presentar al Director de Obra, en el plazo estipulado en las **CEC**, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Además, el Contratista se compromete a entregar al Director de Obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.

5.9 Personal del Contratista

El Contratista deberá emplear en la Zona de Obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:

5.9.1 Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras,

5.9.2 Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

5.10 Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente

El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

5.10.1 Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

5.10.2 Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Director de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

5.10.3 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por el Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

5.11 Facilidades e instalaciones ofrecidas a otros Contratistas

5.11.1 El Contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de límites razonables, para la ejecución de sus actividades a:

(a) los otros Contratistas empleados por el Contratante en la Zona de Obras y su personal;
(b) el personal del Contratante; y
(c) el personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la Zona de Obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el Contrato o de cualquier contrato que el Contratante realice en relación a, o como complemento a las obras.

5.11.2 En los casos previstos en la Subcláusula 5.11.1 el Contratante ordenará al Contratista mediante una Orden de Ejecución:

(a) poner a disposición de cualquier otro Contratista, del Contratante o de

cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del Contratista;

(b) permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y
(c) suministrar todo otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea.

Tales prestaciones se consideran como obra no prevista y se regirán por las disposiciones del Artículo 14. 4.3

6. Garantías de Cumplimiento y Anticipo. Retención de Garantía. Seguros.

6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato y de Anticipo

6.1.1. El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las **CEC,** de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será establecido en las **CEC**. Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

6.1.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

6.1.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

6.1.4 El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

6.2 Fondo de reparos

6.2.1 Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

6.2.2 Si así se estableciera en las CEC, este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas.

6.3 Responsabilidad. Seguros.

6.3.1 No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el

Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las **CEC**. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusulas 6.3.2 a 6.3.4. de estas CGC

6.3.2 Seguro contra daños a terceros

El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.3.3 Seguro contra accidentes de trabajo

El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.3.4 Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras

El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

6.3.5 Suscripción y presentación de pólizas

Los seguros obligatorios y, como mínimo los seguros que figuran en las Subcláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la presente cláusula, deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante.

7. Cálculo de plazos. Formas de notificación.

7.1 Todo plazo que el Contrato especifique al Contratante, al Director de Obra o al Contratista se computará de acuerdo a lo establecido en los artículos 337 al 341 del Código Civil.

7.2 Cuando, de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratista deba enviar un documento en un plazo fijo al Director de Obra o al Contratante, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario mediante notificación escrita.

8.Propiedad industrial o comercial

8.1 El Contratante liberará al Contratista de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio cuyo empleo le sea impuesto por el Contrato. Será responsabilidad del Contratante obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

8.2 Fuera del caso previsto en la Subcláusula 8.1 precedente, el Contratista liberará al Contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido en relación con el equipo del Contratista o de sus Subcontratistas, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de toda naturaleza relacionados con ella.

8.3 Será responsabilidad del Contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias, sin perjuicio del derecho del Contratante de proceder posteriormente, o encargar a quien considere oportuno, a efectuar todas las reparaciones necesarias.

9. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo

9.1 El Contratista deberá, salvo disposición contraria en el Contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando en particular, la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

9.2 Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el Contratista deberá comunicar al Director de Obra, a petición de éste, la lista actualizada de personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.

9.4 El Director de Obra podrá exigir al Contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la ejecución de las obras, la legislación laboral vigente, sobre todo en materia de salarios, higiene y seguridad.

9.5 El Contratante podrá exigir al Contratista el cambio de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, o la falta de probidad y, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras.

9.6 El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

9.7 Cuando el Contratista esté autorizado a subcontratar parte de las obras, el Contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus Subcontratistas.

B. Precios y liquidación de cuentas

10. Contenido y características de los precios

10.1 Contenido y características de los precios.

10.1.1 Salvo disposición contraria en las **CEC,** se considerará que los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el Contratista y/o sus empleados y subcontratistas con motivo de la ejecución de las obras objeto del Contrato. El alcance de los impuestos, derechos y gravámenes comprendidos en los precios y las consecuencias de las modificaciones hechas se describen en la Subcláusula 10.5 de esta Cláusula.

10.1.2 Los precios se expresarán íntegramente en guaraníes.

10.1.4 A excepción de las partes que el Contrato expresamente señale que están incluidas en los precios, se considerará que los precios cotizados permiten al Contratista obtener beneficios y un margen de ganancias frente a riesgos, y que tiene en cuenta todas las condiciones de ejecución de la obra, normalmente previsibles por un contratista diligente y competente, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuten estas obras, y especialmente como resultado de:

(a) fenómenos naturales
(b) la utilización del dominio público y del funcionamiento de los servicios públicos;
(c) la presencia de canalizaciones, conductores y cables de toda naturaleza, así como las obras necesarias para el desplazamiento o la transformación de estas instalaciones;
(d) realización simultánea de otras obras debido a la presencia de otros Contratistas;
(e) la aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros; y

10.1.5 Se considerará que los precios del Contrato incluyen los gastos en que debe incurrir el Contratista para la coordinación y control de sus Subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles defectos.

10.2 Distinción entre precios unitarios y globales

Los precios podrán ser unitarios o globales, conforme a lo especificado en las Listas de Cantidades y Actividades.

10.2.1 Será precio global todo precio que remunera al Contratista por una obra completa, o parte de una obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas en el Contrato, o que se menciona explícitamente en éste como precio global, o bien que se aplica en el Contrato solamente a un conjunto de prestaciones que no se repiten.

10.2.2 Será precio unitario todo precio que no sea global. Los precios unitarios se aplican a una obra o un elemento de obra cuyas cantidades se indican en las Listas de Cantidades y Actividades.

10.3 Descomposición y desglose de los precios

En caso de que se solicitara, el contratista deberá presentar la descomposición y desglose de precios.

Los precios se especifican detalladamente mediante la descomposición de los precios globales y el análisis de los precios unitarios.

10.3.1 La descomposición de un precio global se presentará en forma de un detalle estimativo que comprenda, para cada clase de obra o cada elemento de obra, la cantidad que se deberá ejecutar y el precio de la unidad correspondiente.

10.3.2 El análisis de un precio unitario detalla sus componentes e indica:

(a) los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, costos de materiales, materias consumibles y equipo;
(b) los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, por el otro, expresados en porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes.

10.3.3 Si la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario no figurara en los documentos contractuales y si su presentación no estuviera prevista en las **CEC** dentro de un plazo determinado, una Orden de Ejecución del Director de Obra podrá ordenar esta presentación, en cuyo caso el plazo concedido al Contratista no podrá ser inferior a veinte (20) días.

Si no se presentara la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal análisis deba presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los certificados mensuales correspondientes que presente el Contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por el Contratante.

10.4. Variación y ajuste de precios.

10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

10.4.3. No se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

10.5 Impuesto, derechos, gravámenes y cotizaciones

10.5.1 El precio del Contrato incluirá los impuestos, derechos, gravámenes y otros tributos y cotizaciones de toda índole, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

10.5.2 Salvo disposición contraria en las presentes CGC y en las **CEC,** el Precio del Contrato comprenderá igualmente todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en la República del Paraguay, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes 15 días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

10.5.3 Los precios comprenderán también los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, materiales y equipos necesarios para la realización de las obras. Comprenderán igualmente el conjunto de impuesto, derechos y gravámenes exigibles al personal del

Contratista y a sus proveedores, abastecedores o Subcontratistas.

10.5.4 Cuando la legislación nacional lo establezca, el Contratista pagará las cotizaciones, impuestos, derechos y gravámenes que adeude, directamente a los organismos competentes y presentará a éste, en caso de que así se requiera, la evidencia de los pagos correspondientes.

10.5.5 Cuando la legislación nacional lo establezca, el Contratante efectuará las retenciones de los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones y las pagará a los organismos competentes en los plazos previstos por la reglamentación vigente.

10.5.6 Cuando la legislación nacional establezca retenciones aplicables a los pagos al Contratista, el Contratante deducirá los montos correspondientes de las sumas adeudadas al Contratista y las pagará en nombre del Contratista al organismo competente. En tal caso, el Contratante enviará al Contratista un comprobante de pago de dichas sumas dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

10.5.7 Las **CEC** describen con mayor amplitud los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y subcontratistas.

10.5.8 En caso de que el Contratante obtenga de la autoridad aduanera un régimen de exoneración o de suspensión no previsto originalmente para los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento del ingreso definitivo o temporal de los suministros, materiales y equipos, se efectuará una disminución correspondiente del precio y dicha disminución se hará constar en un Addendum al Contrato. En el caso de que para obtener tal ventaja, deba presentarse a la autoridad fiscal y aduanera una fianza o garantía, el costo de la misma será por cuenta del Contratante.

10.5.9 En caso de modificación en la legislación fiscal, aduanera o social con respecto a la legislación aplicable quince (15) días antes del límite para la presentación de las ofertas, cuyo efecto sea un aumento de los costos del Contratista, este último tendrá derecho a un aumento correspondiente del Precio del Contrato. Con este fin, el Contratista notificará al Director de Obras, dentro de los dos (2) meses siguientes a cualquier modificación, las consecuencias de la misma. Dentro del plazo de un (1) mes después de recibida la notificación, el director de Obra propondrá al Contratante la redacción de un Addendum al Contrato en el que se preverá, en cualquier caso, un pago en guaraníes. En caso que el Contratista y el Contratante no lleguen a un acuerdo sobre los términos del Addendum un (1)mes después de la notificación del Director de Obra al Contratante, se aplicará el procedimiento de solución de diferencias.

11. Remuneración al Contratista

11.1 Pago de cuentas

Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de las CGC

11.2 Pago de los trabajos originales

11.2.1 Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad.

Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

11.2.2 En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

11.2.3 En el caso de aplicación de un precio global, el monto a pagar se calculará al momento de completarse la obra o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la Subcláusula 10.3.1, aún cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

11.3 Pago por acopio de materiales

Cada certificación recibida en conformidad con la Subcláusula 11.1 de estas CGC, podrá incluir una parte correspondiente a acopio de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las **CEC.**

El monto correspondiente se determina aplicando a las cantidades los precios que aparecen en la lista de precios incluida en el Contrato y que corresponden a los materiales o componentes por ejecutar.

Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como acopio, serán de propiedad del Contratista. Sin embargo, ellos no podrán sacarse de la Zona de Obras sin la autorización escrita del Director de Obra.

11.4 Anticipo

Tendrá anticipo del 30 %.-

11.5 Ajuste o modificación de precios

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

(a) los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

(b) las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y

(c) la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

11.6 Intereses por mora

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para

efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3.

11.7 Remuneración de un Consorcio

En el caso de un contrato celebrado con un consorcio, el pago de las obras ejecutadas será abonado por el Contratante a la Empresa designada como Líder del Consorcio.

12. Verificación y constancia

12.1 Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación.

12.2 Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Director de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos.

12.3 Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

12.4 El Director de Obra fijará la fecha de las verificaciones; si el Contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un Acta de Constancia, redactada por el director de Obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el Contratista.

Si el Contratista se negara a firmar el Acta de Constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los siete (7) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al Director de Obra.

Si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el Acta de Constancia.

12.5 El contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificaciones ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, el Contratista no podrá objetar la decisión del Director de Obra relativa a dichos trabajos.

13. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

13.1 Certificaciones mensuales

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios.

13.1.2 La certificación mensual, incluirá, en la medida necesaria, las partidas siguientes:

(a) trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;
(b) suministros;
(c) anticipos;
(d) indemnizaciones, sanciones y retenciones distintas de la retención de garantía;
(e) monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por el Contratante por prestaciones que el mismo hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del Contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al Contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones; e
(f) intereses por mora.

El monto de los acopios se establecerá en base a los que se han constituido y no han sido aún utilizados.

13.1.3 El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:

- La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones del Director de Obra. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.

- En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual al porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el Director de Obra, al desglose de precios previsto en la Subcláusula 10.3.

13.1.4 Cada uno de los componentes de la Subcláusula 13.1.2 de estas CGC indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son actualizados o revisables, de acuerdo con la Subcláusula 11.5 de estas CGC, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el Contrato.

13.1.5 El Director de Obra podrá solicitar al Contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se especificarán en las **CEC.**

13.1.6 El Contratista adjuntará al certificado mensual, si no los ha adjuntado ya, los documentos siguientes:

(a) cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;

(b) cálculo, con los correspondientes comprobantes, de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en las **CEC;** y

(c) en su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la Subcláusula 26.3, cuyo reembolso solicite.

Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a Certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las **CEC**.

13.2 Pago de cuotas mensuales

13.2.1 El monto del pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Director de Obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

a) el monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por el Contratante al Contratista;

b) el efecto de la actualización de los precios, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 10.4 y 11.6 anteriores;

c) el monto total que deberá pagarse al Contratista es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos las retenciones de las garantías que estén previstas en el Contrato; y;

d) el monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones que se establezcan en las **CEC**.

13.2.2 El Director de Obra notificará al Contratista por escrito sobre el estado de los pagos y enviará copia de la cuenta en que estén basados, si se hubiera modificado el certificado mensual suministrado por el Contratista.

13.2.3 El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las **CEC,** una vez aprobado el certificado.

13.2.4 Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso (b) de la Subcláusula 13.2.1 de estas CGC, cuando el Contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada en la Subcláusula 13.2.2 de estas CGC.

13.3 Cuenta final

13.3.1 Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Subcláusula 13.5 de estas CGC, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Subcláusula 13.1.6, si no han sido entregados anteriormente a estas CGC.

13.3.2 La estimación de cuenta final se enviará al Director de Obra dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisoria de las obras, tal como se prevé en la Subcláusula 41.3 de estas CGC, salvo que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan un plazo mayor.

No obstante, si se aplican las disposiciones de la Subcláusula 41.5, la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado.

La cuenta podrá ser preparada de oficio por el Director de Obra por cuenta del Contratista, en caso de que la solicitud del Director de Obra, de presentarla, no resulte efecto. Esta cuenta se notificará al Contratista junto con la cuenta general prevista en la Cláusula 13.4.

13.3.3 La estimación de cuenta final compromete al Contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

13.3.4 La estimación de cuenta final del Contratista será aceptada o corregida por el Director de Obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

13.4 Cuenta general, finiquito

13.4.1 El Director de Obra preparará la cuenta general, que incluirá los siguientes elementos:

(a) la cuenta final, tal como se define en la Subcláusula 13.3.4 de estas CGC;

(b) el saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la Subcláusula 13.2.1 de estas CGC; y

(c) la revisión final de las certificaciones mensuales y del saldo.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última revisión.

13.4.2 La cuenta general, firmada por el Contratante, deberá ser comunicada por escrito al Contratista dieciocho (18) días después de la fecha de entrega de la estimación de cuenta final, salvo indicación en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

13.4.3 El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurrido un (1) mes a partir de la notificación de la cuenta general.

13.4.4 El Contratista deberá, en un plazo de Diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada al Director de Obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.

Si el Contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los intereses por mora; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta general definitiva del Contrato.

Si el Contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el Contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto

de una liquidación definitiva. Dicho memorando deberá enviarse al Director de Obra en el plazo indicado en el primer párrafo de la Subcláusula 13.4.4 de estas CGC. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Ley y en la Cláusula 52 de estas CGC.

Si las reservas son parciales, el Contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

13.4.5 Si el Contratista no hubiera devuelto al director de obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días fijado en la Subcláusula 13.4.4 de estas CGC o si, aún habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el Contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del Contrato.

14. Obras o trabajos no previstos

14.1 Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

14.2 Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

14.3 Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

15.Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras

15. En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.
Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03

16.Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03,

17. Cambio de la importancia de las diversas clases de obras

17.1 No se permitirán los cambios en la importancia de las diversas clases de obras.

18. Pérdidas y Averías. Casos de Fuerza Mayor

18.1 No se concederá al Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores

18.2 El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la

obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras.

18.3 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más oneroso para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

C. Plazos

19. Plazos de ejecución

19.1 El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las **CEC;**

(b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las **CEC** y fuere solicitado por el Contratista; y

(c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo

disposiciones contrarias en las **CEC**.

Salvo disposición contraria en las **CEC**, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la Subcláusula 28.1 de estas CGC.

19.2 Prórroga de los plazos de ejecución

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

19.2.2 En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto en las **CEC** y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado en las **CEC**.

19.2.3 Fuera de los casos previstos en las Subcláusulas 19.2.1 y las 19.2.2 de estas CGC, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes:

(a) aplicación de las disposiciones de la Cláusula 18 de estas CGC;

(b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones;

(c) aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.

19.2.4 Cuando la prórroga de los plazos de ejecución notificado al Contratista por Orden de Ejecución sobrepasen el plazo total especificado en las **CEC**, el Contratista tendrá la facultad dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, de pedir la terminación anticipada del Contrato.

20. Penalidades, y retenciones

20.1 En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una penalidad diaria, especificada en las **CEC** y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la Subcláusula 13.1.1 de estas CGC.

20.2 La penalidad se aplicará una vez que el Director de Obra haya establecido el retraso y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación al Contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonerará al Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del Contrato.

20.3 En caso de rescisión, las penalidades se aplicarán hasta el día de notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por liquidación de la empresa del Contratista, si la rescisión resultará de uno de los casos previstos en la

Cláusula 47 de estas CGC.

Las disposiciones de los dos incisos precedentes son aplicables a las penalidades previstas en las **CEC**, de ser el caso, por concepto de retraso en la realización de ciertas obras o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Contrato.

20.4 Los sábados, los domingos y los días feriados o de paro se deducirán en el cálculo de penalidades.

D. Ejecución de los trabajos

21. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos

21.1 Salvo que las **CEC** establezcan lo contrario, el Contratista podrá elegir libremente la procedencia especifica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación.

22. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo

22.1 En el caso en que el Contrato especifique los lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo, si en el curso de los trabajos los yacimientos resultan ser insuficientes en calidad o en cantidad, el Contratista deberá notificar de ello oportunamente a la Contratante, el cual designará entonces, con base en la propuesta que le presente el Contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución podrá dar lugar a un convenio modificatorio en los términos del artículo 62 de la Ley N° 2051/03)

22.2 Si el Contrato dispone que el Contratante pondrá a disposición del Contratista lugares de extracción o de obtención de los materiales de préstamo, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correrán a cargo del Contratante; el Contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del Director de Obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del Contrato.

22.3 Salvo en el caso previsto en la Subcláusula 22.2 precedente, el Contratista estará obligado a obtener, en cuanto sea necesario, las autorizaciones administrativas que se requieran para la extracción o préstamo de los materiales. Si no está previsto que el Contratante pondrá a disposición del Contratista dichos lugares de extracción, el Contratista correrá con todos los gastos, incluyendo los de ocupación. Sin embargo, el Contratante y el Director de Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste se la solicita, para facilitar la obtención de todas las autorizaciones administrativas a que haya lugar para las extracciones o préstamos de materiales.

22.4 En todos los casos, el Contratista sufragará los costos de explotación de los lugares de extracción o de préstamo y, cuando fuere el caso, los gastos de apertura y restablecimiento de los terrenos.

El Contratista sufragará igualmente, sin que haya recurso en contra del Contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y, de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo. También indemnizará al Contratante en caso de que éste tuviera que hacerse cargo de la reparación de tales daños.

23. Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas

23.1 Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas. Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de especificaciones técnicas

del Contrato, se indicarán o recapitularán como tales en las **CEC**.

23.2 El Contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya especificado en el contrato, salvo cuando se haya acordado un convenio modificatorio en los términos del Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

24. Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos

24.1 Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor, a las disposiciones de la Subcláusula 23.1 relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas.

En el caso que en el Contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el Contratista deberá proponerlos para la aceptación del Director de Obra.

24.2 El Contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que ellos puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados; los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente del sitio de la obra, y se aplicarán, si hubiera lugar, las disposiciones de la Cláusula 37 de estas CGC.

24.3 Las verificaciones se harán conforme a las indicaciones del Contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del Director de Obra, ya sea en el lugar de la obra, en las fábricas, almacenes o canteras del Contratista, de los subcontratistas o proveedores u otros lugares. Serán efectuadas por el Director de Obra o bien, si así lo prevé el Contrato en las **CEC**, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el Director de Obra, o quien éste designe, efectúa las pruebas, el Contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará su asistencia, mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El contratista, sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del Director de Obra ni de quien éste designe.

Las verificaciones a ser efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección, serán a cargo del Contratista, quien se encargará de ordenarlas y de enviar al Director de Obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el Director de Obra decidirá si los materiales, productos o componentes de construcción pueden o no ser aceptados.

En todos los casos, el Contratista, el proveedor o el subcontratista autorizará el acceso a sus instalaciones del Director de Obra o del organismo de inspección a fin de que puedan realizar todas las verificaciones, de conformidad con las disposiciones del Contrato.

24.4 El Contratista deberá convenir con el Director de Obra las fechas y los lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del Contrato. El Director de Obra deberá notificar al Contratista, por lo menos con 24 horas de anticipación su intención de efectuar la

inspección o de estar presente en las pruebas; si el Director de Obra no estuviera presente en la fecha convenida, el Contratista podrá, salvo instrucción contraria del Director de Obra, proceder a las pruebas, las que se considerarán como hechas en presencia del Director de Obra.

El Contratista deberá hacer llegar inmediatamente al Director de Obra copia debidamente certificada de los resultados de las pruebas para su aprobación.

24.5 El Contratista estará obligado a proporcionar, por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

El Contratista proporcionará, si fuere necesario, los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

24.6 Si los resultados de verificaciones previstas en el Contrato o en virtud de las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o componentes de construcción no permiten la aceptación de tal suministro, el Director de Obra podrá ordenar verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta del Contratista.

24.7 Serán por cuenta del Contratante:

(a) las pruebas y ensayos que el Director de Obra ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el contrato, o en las normas aplicables;

(b) las verificaciones que pueda solicitar o prescribir el Director de Obra en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados, o hayan sido objetos de un acuerdo administrativo y que solo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a la marca específica o a las exigidas en virtud del Contrato.

25. Verificación cuantitativa de los materiales y productos.

25.1 La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará en común acuerdo entre el Contratante y el Contratista.

26. Recibo, movimiento y conservación por el Contratista de los materiales y productos suministrados por el Contratante en virtud del Contrato

26.1 Cuando en el Contrato se prevea el suministro de determinados materiales, productos o componentes de construcción por el Contratante, éste dará aviso oportuno al Contratista, quien los recibirá en el lugar indicado en las **CEC.**

26.2 Si el recibo tiene lugar en presencia de un representante del Contratante, los interesados prepararán un informe que certifique las cantidades recibidas.

Si el recibo tiene lugar en ausencia del Contratante, el Contratista deberá verificar que, de acuerdo con las indicaciones en la factura de transporte o en el aviso de entrega puesto en su conocimiento, no haya omisión, error, daño o defecto normalmente detectables. Si detectara alguna omisión, error, daño o defecto, deberá presentar por escrito al transportista o al proveedor las reservas del caso e informar de ello inmediatamente al Director de Obra.

26.3 Cualquiera que sea el método de transporte y entrega de los materiales, productos o componentes y también en el caso de entrega en bodega, el Contratista deberá proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte, hasta el almacén o el lugar de la obra, de los materiales, productos o componentes, en conformidad con las condiciones y los plazos estipulados en las **CEC**.

26.4 Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes requiere su almacenamiento especial, el Contratista deberá construir u obtener los almacenes necesarios, inclusive fuera de lugar de las obras, en las condiciones y límites territoriales que se estipulen en las **CEC**.

El Contratista sufragará los gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre los almacenes y el lugar de las obras.

26.5 En todos los casos el Contratista tendrá la custodia de los materiales, productos o componentes desde el momento de su recepción. Asumirá la responsabilidad legal de depositario, tomando en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato.

26.6 El Contratista estará encargado de recibir, en todo o en parte, los materiales, productos o componentes proporcionados por el Contratante, solamente si el Contrato especifica:

a) el alcance de la responsabilidad correspondiente;

b) la naturaleza, procedencia y características de tales materiales, productos o componentes:

c) las verificaciones que deban efectuarse; y

d) los medios de control que deban utilizarse, los cuales deberán ser puestos a la disposición del Contrato por el Director de Obra.

26.7 En ausencia de estipulaciones específicas del Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previas en la presente Cláusula están incluidas en los precios.

27. Ubicación Física de las obras

27.1 Plano general para la ubicación física de las obras

El plano general de la ubicación física de las obras es un plano orientado que precisa la posición de las obras tanto en planimetría como en altimetría, en relación con puntos de referencia fijos. Dicho plano será notificado al Contratista, mediante una Orden de Ejecución, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrada en vigor del Contrato o bien, si la fecha de la orden de inicio de la ejecución de las obras fuese posterior a la fecha de entrada en vigor, a más tardar en la misma fecha de la orden de inicio.

27.2 Responsabilidad del Contratista

El Contratista será responsable de:

(a) el replanteo de las obras y de la ejecución exactamente de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia proporcionados por el Director de Obra;

(b) la exactitud en cuanto a la ubicación, cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras; y

(c) el suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.

27.3 Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, cotas, dimensiones o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, el Contratista deberá informar al Director de Obra y rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Director de Obra, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por el Contratante, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá al Contratante.

27.4 La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el Director de Obra no liberará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el Contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el replanteo de las obras.

28. Preparación de los trabajos

28.1. Período de movilización

Durante el período de movilización el Contratante y el Contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y elaborar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras. La duración del período de movilización se especifica en las **CEC** y está incluido en el plazo total de ejecución del Proyecto.

28.2 Programa de ejecución

Dentro de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, o en el plazo que se especifique en las **CEC**, el Contratista presentará a la aprobación del Contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de subcontratistas o de otros contratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el Contratista deberá entregar al Director de Obra una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos.

En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la Zona de Obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.

El programa de ejecución de los trabajos será sometido a la aprobación del Director de Obra por lo menos diez (10) días antes de expirar el período de movilización. Dicha aprobación no liberará al Contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del Contrato.

Si en cualquier momento el Director de Obra considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el contratista suministrará, a instancias del Director de Obra, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos

dentro del plazo especificado en el Contrato.

28.3 Plan de seguridad e higiene

Si así lo prevén las **CEC**, el Contratista presentará dentro del mismo plazo especificado en la Subcláusula 28.2, un plan de seguridad e higiene para cumplir con las medidas y disposiciones enumeradas en la Sub cláusula 31.4.

29. Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados

29.1 Documentos suministrados por el Contratista

29.1.1 Salvo disposiciones contrarias del Contrato, el Contratista preparará los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, etc. y diseños detallados.

A tal efecto, el Contratista establecerá las instalaciones y personal necesarios para preparar en la Zona de Obras todos los informes necesarios. Según sea el caso, deberá poder preparar, verificar y/o completar los cálculos especialmente en lo relacionado con la estabilidad y resistencia de las obras.

Si el Contratista detectara un error en los documentos básicos suministrados por el Contratante, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al Director de Obra.

29.1.2 Los programas y métodos de ejecución deberán numerarse correlativamente y cada uno de ellos deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.

Los programas deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que se establecen en el Contrato, las características de las obras, naturaleza de los parámetros, la descripción de las partes componentes de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, incluyendo sus armaduras, y su disposición.

29.1.3 Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el Contratista, serán sometidos a la aprobación del Director de Obra, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes.

29.1.4 El contratista no podrá empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el Director de Obra.

Tales documentos serán suministrados en base a las condiciones estipuladas en las Subcláusulas 4.4 y 29.1.3.

29.2 Documentos suministrados por el Director de Obra

Si el Contrato estipula que el Contratante o el Director de Obra suministrará al Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el Contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, el Contratista estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser normalmente detectados por un especialista; si descubre errores, omisiones o contradicciones, deberá señalarla inmediatamente por escrito al Director de Obra.

30. Modificaciones efectuadas en las disposiciones

30.1 El Contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones

técnicas

técnicas estipuladas en el Contrato.

Según se lo exija el Director de Obra mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

Sin embargo, el Director de Obra podrá aceptar los cambios hechos por el Contratista y las disposiciones siguientes se aplicarán entonces para la liquidación de cuentas:

(a) si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescritas en el Contrato y el Contratista no tendrá derecho a aumento alguno de los precios;

(b) si fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en las obras.

31. Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras

31.1 Instalación de los lugares de trabajo

31.1.1 El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que el Contratante haya puesto a su disposición, no le resulten suficientes.

31.1.2 Salvo disposiciones en contrario, el Contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la Zona de Obras, incluidos los caminos de acceso y de servicio de las obras, que no estén abiertos al tránsito público.

31.1.3 El Contratista deberá fijar en los lugares de trabajo y talleres, un aviso que indique: el nombre del Contratante, por cuenta de la cual se ejecutan los trabajos, el nombre, título y dirección del Director de Obra, así como el nombre y dirección del inspector del trabajo encargado de la obra.

31.1.4 Todos los equipos del Contratista y de los subcontratistas, las obras provisionales y los materiales suministrados por el Contratista y sus subcontratistas se considerarán, una vez que estén en el lugar de las obras, como destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos. El Contratista no deberá retirarlos, ni total ni parcialmente, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de dicho lugar, sin la aprobación del Contratante. Queda entendido que tal aprobación no es necesaria para los vehículos destinados a transportar los funcionarios, la mano de obra y los suministros, equipos o materiales del Contratista desde o hasta el sitio de la obra.

31.2 Lugares de depósito de los escombros excedentes

El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que el Contratante pueda eventualmente poner a su disposición, como lugares definitivos o provisionales de depósito. El Contratista deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa del director de Obra, quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del

medio ambiente.

31.3 Autorizaciones administrativas

El Contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el Contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del Contrato.

El Contratante y el Director de Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, especialmente para importar y luego reexportar, de ser el caso, según los regímenes aduaneros y fiscales especiales, todo el material y los equipos destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

31.4 Seguridad e higiene de los lugares de trabajo

31.4.1 El Contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

En especial asegurará que exista suficiente iluminación y vigilancia de los lugares de trabajo, así como la adecuada señalización interior y exterior. Proveerá, igualmente cuando fuere necesario, el cierre de los lugares de trabajo.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terrenos, especialmente para el tránsito público, si éste no ha sido desviado.

Los lugares de paso peligrosos a lo largo y a través de las vías de comunicación deberán estar protegidos por barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado; deberán estar iluminados y, en caso necesario, vigilados.

31.4.2 El Contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, si fuere necesario mediante el establecimiento de sistemas de saneamiento, el suministro de agua potable y de saneamiento.

31.4.3 Salvo disposiciones en contrario del Contrato, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del Contratista.

31.4.4 En caso de inobservancia por el Contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Director de Obra podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o peligro, el Director de Obra podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo.

La intervención de las autoridades competentes o del Director de Obra no elimina la responsabilidad correspondiente del Contratista.

31.5 Señalización de los lugares de trabajo con respecto al tránsito público.

Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público

deberá realizarse conforme a las reglamentaciones locales en la materia. Estará a cargo del Contratista el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización, salvo disposiciones contrarias del Contrato y sin perjuicio de la aplicación de la Subcláusula 31.4.4.

Si el contrato prevé un desvío de la circulación, el Contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones la señalización en los extremos de los trechos en que la circulación esté desviada, así como la indicación de las vías alternativas.

La vigilancia de la circulación en los accesos a los lugares de trabajo o en las extremidades de las secciones en las cuales la circulación se haya interrumpido y a lo largo de las vías desviadas, estará a cargo de las autoridades competentes.

Una vez que el Director de Obras haya autorizado los trabajos, se presentará a la autoridad competente con la antelación necesaria la solicitud correspondiente, indicando la fecha en que se iniciarán los trabajos.

31.6 Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas.

31.6.1 El Contratista deberá dirigir los trabajos de manera que se mantengan en condiciones adecuadas las comunicaciones y servicios públicos de todo tipo que atraviesen la zona de los trabajos, especialmente el tránsito de personas y el paso de aguas. En las **CEC** se especificarán las circunstancias en que puedan producirse restricciones en tales comunicaciones, servicios públicos y paso de aguas.

31.6.2 En caso de que el Contratista no observe lo antes señalado, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Director de Obra podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias cuando su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o de peligro, el Director de Obra podrá tomar estas medidas sin requerimiento previo.

31.7 Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de sitios habitados, frecuentados o protegidos

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos sean ejecutados en la proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que requieran protección para la preservación del medio ambiente, el Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las disposiciones necesarias para reducir en la medida de lo posible, las molestias impuestas a los usuarios y vecinos y especialmente las que puedan ser causadas por las dificultades de acceso, el ruido de las máquinas, las vibraciones, los humos y los polvos.

31.8 Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de cable u obras subterráneas

Cuando durante la ejecución de los trabajos el Contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, tuberías u obras subterráneas, mantendrá tales señales en su lugar o las colocará de nuevo en su sitio si la ejecución de los trabajos ha hecho necesario su retiro temporal. Tales operaciones requerirán la autorización previa del Director de Obra y de las autoridades competentes.

El Contratista será responsable de la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar, según fuere el caso, de los cables, tuberías y trabajos especificados por el Contratante en el Contrato y tendrá a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando la presencia de cables, tuberías o instalaciones no haya sido mencionada en el Contrato, pero esté identificada por señales o indicaciones, el Contratista tomará las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto se refiere a la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar.

31.9 Demolición de construcciones

31.9.1 El Contratista no podrá demoler construcciones situadas en los terrenos donde se sitúen los lugares de trabajo, sin haberlo solicitado al Director de Obra con quince (15) días de anticipación.

31.9.2 Salvo que el Contrato especifique lo contrario, el contratista tendrá la obligación de observar las debidas precauciones para el depósito y posible reutilización de los materiales y productos provenientes de la demolición o el desmontaje.

31.10 Empleo de explosivos

31.10.1 Sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que puedan estipularse en el Contrato, el Contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la reglamentación vigente en la materia y tomar todas las precauciones necesarias para que el empleo de explosivos no represente ningún peligro para el personal ni para terceros, ni cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras objeto del Contrato.

31.10.2 Durante toda la duración de los trabajos y especialmente después de hacer estallar los explosivos, el Contratista, sin que por ello cese su responsabilidad prevista en el punto anterior de la presente cláusula, deberá visitar con frecuencia los taludes de escombros y los terrenos superiores a fin de hacer derribar y/o estabilizar las rocas u otras masas que puedan haber sido movidas o desestabilizadas, directa o indirectamente, por el uso y detonación de explosivos.

32. Artefactos bélicos explosivos

32.1 Si el Contrato indica que la Zonas de obras puede contener artefactos bélicos explosivos no detonados, el Contratista aplicará las medidas especiales de prospección y de seguridad emanada de la autoridad competente.

En cualquier caso, si se descubre o presume la presencia de un artefacto bélico no detonado, el Contratista debe:

(a) suspender los trabajos en la vecindad del sitio en cuestión y prohibir toda circulación mediante barreras, letreros de señalización, balizas y otros;

(b) informar inmediatamente al Director de Obra y a la autoridad encargada del retiro de artefactos bélicos no detonados; y

(c) no reiniciar los trabajos hasta haber recibido la autorización para ello mediante Orden de Ejecución.

32.2 En caso de explosión fortuita de un artefacto bélico, el Contratista debe informar inmediatamente al Director de Obra, así como a las autoridades administrativas competentes y tomar las medidas en los incisos (b) y (c) de la Subcláusula 32.1

32.3 Los gastos justificados que ocasione la presente cláusula no estarán a cargo del Contratista.

33. Materiales, objetos y vestigios encontrados en lugares de trabajo

33.1 El Contratista no tendrá derecho sobre los materiales y objetos de cualquier naturaleza que se encuentren en los lugares de trabajo en el curso de las operaciones, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el Director de Obra le exige extraerlos o conservarlos con cuidados especiales no especificados en el Contrato.

33.2 Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el Contratista notificará de ello inmediatamente al Director de Obra y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la legislación en vigor.

33.3 Sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, el contratista no deberá desplazar tales objetos o vestigios sin la autorización expresa del Contratante. Deberá colocar en lugar seguro los que accidentalmente hubieran sido sacados del terreno.

33.4 En los casos mencionados en las Cláusulas 33.2 y 33.3, el Contratista tendrá derecho a recibir indemnizaciones por los gastos justificados ocasionados por dichos descubrimientos.

34. Deterioros causados en vías públicas

34.1 El Contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes de comunicación que existan o se encuentren en los trayectos que conducen a la zona de Obras sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o máquinas del Contratista o de cualquiera de los subcontratistas; deberá, en particular, elegir trayectos y vehículos apropiados y limitar y distribuir el tráfico de manera que se limite al mínimo posible toda circulación excepcional que sea resultado del desplazamiento de los vehículos, suministros, equipos y materiales del Contratista y de sus subcontratistas hacia o desde la zona de los trabajos y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño ni deterioro innecesario.

34.2 Salvo que el Contrato especifique lo contrario, el Contratista será responsable de ejecutar por su cuenta, todo refuerzo de los puentes o modificación o mejora de las vías que comuniquen con, o se encuentren en, los trayectos conducentes a la zona de las obras y sean necesarias para facilitar el transporte de los equipos, suministros, enseres y materiales del Contratista y de sus subcontratistas. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los gastos que resulten de toda reclamación relativa a desgastes o daños ocasionados en tales vías o puentes por dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas al Contratante directamente.

34.3 En todos los casos, si dichos transportes o circulaciones se hacen en infracción de lo establecido en la reglamentación vial o en los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el Contratista será único responsable del costo de las contribuciones o reparaciones.

35. Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución.

35.1 El Contratista tendrá, con respecto al Contratante, la responsabilidad civil en cuanto a los daños a las personas, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, conforme a las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 1533, del Código Civil y demás leyes pertinentes

36. Seguridad y protección del medio ambiente

36. 1 El Contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la Zona de Obras, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

37. Retiro de los equipos y materiales no utilizados

37.1 A medida que avancen los trabajos, el Contratista procederá al despeje, limpieza y al debido arreglo de la Zona de Obras puesta a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no ocupar excesivamente la Zona de Obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios.

37.2 En el caso de que el Contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de una Orden de Ejecución, emitida por el Contratante, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la Orden de Ejecución, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén publico, por cuenta y riesgo del Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

37.3 Las medidas descritas en la subcláusula anterior se aplicarán sin perjuicio de las sanciones al Contratista que puedan haberse estipulado en el Contrato y que sean aplicables en tales casos.

38. Pruebas y verificaciones de las obras

38.1 Las pruebas y verificaciones de las obras que estén definidas en el Contrato, correrán por cuenta del Contratista. Si el Director de Obra prescribe otras pruebas y verificaciones para las obras, ellas correrán a cargo del Contratante.

39. Defectos de Construcción

39.1 Cuando el Director de Obra considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner dicho defecto en evidencia. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.

(a) Luego de notificar al Contratista y sin que este lo realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, el Director de Obra podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del Contratista. el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**

39.2 Si se comprueba que existía un defecto de construcción los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar en tal caso.

Si se comprueba que no existía un defecto de construcción, se reembolsarán al Contratista los gastos definidos en el inciso anterior, que él hubiera sufragado.

40. Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos

40.1 Salvo otras disposiciones del Contrato, e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 29, el Contratista entregará al Director de Obra en tres (3) ejemplares lo siguiente:

(a) a más tardar cuando el Director de Obra exija la recepción: los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable;

(b) dentro de los dos (2) meses siguientes a la recepción, los planos definitivos de la obra realizada y los demás documentos de ejecución;

(c) planos de detalle de las instalaciones ejecutadas

(d) cantidades de obra, a nivel de conceptos ejecutados; y

(e) informe final sobre el costo total del Contrato, detallando los ajustes de precios y, de ser el caso, convenios adicionales y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos.

E. Recepción de las obras y garantías

41. Recepción provisoria de las obras

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las **CEC.**

El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente a la Contratante y al Director de Obra sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.

El Director de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las **CEC** establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos, si esta última fecha fuese posterior.

Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

41.2 Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:

(a) la inspección física de las obras ejecutadas;

(b) la ejecución de las pruebas especificadas en las **CEC**;

(c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;

(d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;

(e) salvo que las **CEC** establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y

(f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registraran en un acta redactada en el sitio de las obras por el Director de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Director de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no a la Contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

41.3 Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisoria y de las propuestas del Director de Obra, el Contratante decidirá si procede o no efectuar la recepción provisoria, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al Contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del acta.

Si el Contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del Director de Obra.

Si el Contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

41.4 En caso de que ciertas prestaciones previstas en el Contrato que puedan aún ser objeto de liquidación, no hubieran sido ejecutadas y todavía no han sido liquidadas, el Contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisoria, a reserva de que el Contratista se comprometa a ejecutar tales prestaciones en un plazo no superior a tres (3) meses. La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción.

41.5 Cuando la recepción provisoria esté sujeta a reservas, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción en el plazo que fije el Contratante, o bien, a falta de tal plazo, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha prevista para la recepción definitiva.

En caso que el Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.

41.6 Si ciertas obras o partes de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, el Contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al Contratista una reducción de los precios.

Si el Contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional.

En caso contrario, el Contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisoria bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

41.7 Toda toma de posesión de las obras por el Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.

Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.

41.8 La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

41.9 Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisoria, el Contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

42. Recepción **42.1** La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las **C.E.C.,**

definitiva

que no podrá sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la Subcláusula 42.2. Durante el período de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

Por otra parte, en el plazo que será determinado en las **C.E.C.,** y a más tardar diez (10) meses después de la recepción provisoria, el Director de Obra enviará al Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.

El Contratista dispondrá de un plazo de dos (1) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato.

El Contratista devolverá al Director de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

El Contratante emitirá al final de dicho período de dos (2) meses el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

42.2 Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, el Contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, a que se refiere la Subcláusula 6.1.1 continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante por el Contratista.

42.3 La recepción definitiva significará el final de la ejecución del Contrato presente y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones.

43. Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras

43.1 La presente Cláusula se aplicará cuando el Contrato, o una Orden de Ejecución, exija que el Contratista ponga a disposición del Contratante, durante un período determinado, ciertas obras o parte de obras aún no terminadas y sin que el Contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto del Contrato.

43.2 Antes de la puesta a disposición de ciertas obras o de partes de obras, se preparará un informe acerca de la situación en que ellas se encuentran, en el cual participarán el Director de Obra y el Contratista.

El Contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no comprendidos en su Contrato que interesen a las obras o partes de obras puestas a la disposición del Contratante. El Contratista podrá expresar reservas si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que tales trabajos arriesgan a deteriorarlas. Estas reservas deberán expresarse por escrito y ser dirigidas al Director de Obra.

Una vez terminado el período de puesta a disposición, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con la participación de las partes.

43.3 A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el Contratista no será responsable de la custodia de las obras o de partes de las obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición del Contratante.

44. Garantías contractuales

44.1 Período de garantía

El período de garantía será igual al período comprendido entre la recepción provisional y la recepción definitiva.

Durante el período de garantía, el Contratista tendrá, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la Cláusula 42, la "Obligación de completa terminación" en virtud de la cual deberá por su cuenta:

(a) ejecutar los trabajos o prestaciones eventuales de acabado o de reparación previstos en las Subcláusulas 41.4 y 41.5 precedentes;

(b) remediar todas las imperfecciones señaladas por el Contratante o el Director de Obra de tal manera que la obra se mantenga en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción provisional o después de corregidos los defectos detectados durante ella;

(c) ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que el Director de Obra juzgue necesarios y le exija realizar durante el periodo de garantía; y

(d) entregar al Director de Obra los planos de las obras actualizados, conforme a la ejecución final de las obras en condiciones previstas en la Cláusula 40.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o el Director de Obra y que tenga por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (b) y (c) anteriores, sólo serán por cuenta del Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación del contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corrientes durante el período de garantía corresponden al Contratante.

A la expiración del periodo de garantía, el Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y la garantía de cumplimiento prevista en la Subcláusula 6.1.1 cesará de derecho, excepto en el caso previsto en la Subcláusula 44.2 a continuación.

44.2 Garantías particulares

Las estipulaciones precedentes se aplicaran sin perjuicio de que las **CEC** definan, para ciertas obras o categorías de trabajos, garantías particulares que pueden extenderse más allá del período de garantía fijado en la Subcláusula 44.1 precedente.

45. Garantía decenal

45.1 El Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

F. Suspensión de los trabajos.

46. Suspensión de los trabajos

46.1 El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c de la Ley N° 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados

46.2. En caso de que el Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar a la Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a suspender el contrato por motivos que no le serán imputables.

46.3. En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

G. Medidas coercitivas.

47. Medidas coercitivas

47.1 Con excepción del caso previsto en la Subcláusula 50.5, cuando el Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del Contratista. Para ejercer esta potestad, deberá requerir al Contratista el cumplimiento del contrato, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

47.2 La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del Contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del Contratista y a la entrega a éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.

47.3 El ejercicio de la potestad establecida en la cláusula 47.1 será sin perjuicio del derecho de rescindir el contrato o imponer multas, conforme con el contrato y con el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

47.4 En caso que el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el Contratista no estará autorizado a continuar su ejecución.

47.5 Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

H. Rescisión del contrato.

48. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista.

48.1. El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Contratista;
b) Por quiebra declarada judicialmente;
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista;
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

g) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03;
h) En los demás casos estipulados en el contrato, y en las **CEC.**

48.2. En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 59 de la Ley N° 2051. Las medidas tomadas en virtud de la Subcláusula 50.3 son a cargo del Contratista.

48.3. Como excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 13.4.2, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo serán notificadas al Contratista después de la liquidación definitiva del (de los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos.

48.4. En caso que el Contratante hubiera decidido rescindir el contrato y adjudicar un nuevo contrato para la terminación de obras por cuenta y riesgo del Contratista, éste no estará autorizado a continuar su ejecución.

48.5. Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

49. Rescisión del contrato por causa imputable a la contratante.

49.1. El Contratista podrá dar por terminado el contrato, por causa imputable al Contratante, en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03.

49.2. Si el Contratista decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar al Contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando el Contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.

50. Liquidación del contrato en caso de rescisión.

50.1 La liquidación del Contrato en caso de rescisión se procederá de conformidad con las disposiciones de las Subclaúsulas 13.3 y 13.4, a reserva de las demás estipulaciones de la presente Cláusula.

50.2. En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la Zona de Obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisoria de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido en la Cláusula 44 como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del Contrato, según la Subcláusula 13.3.2. Además, serán aplicables las disposiciones de la Subcláusula 41.8.

50.3. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta, el Contratante determinará las medidas que debe tomar el Contratista en la Zona de Obras a fin de asegurar la conservación y la seguridad de las obras o partes de las obras ejecutadas durante el período posterior a la rescisión. Tales medidas podrían implicar la

demolición de ciertas partes de obras.

De no ejecutar el Contratista estas medidas en el plazo fijado por el Contratante, el Director de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos en las Cláusulas 48, tales medidas no serán por cuenta del Contratista.

50.4. El Contratante tendrá el derecho de adquirir, en todo o en parte:

(a) las obras provisorias útiles para la ejecución del Contrato; y

(b) los materiales en existencia en el lugar de las obras, o adquiridos y pagados por el Contratista, pero aún no entregados, en la medida que sea necesario para las obras.

Dispondrá, además, para la prosecución de los trabajos, del derecho de adquirir o de conservar a su disposición las instalaciones especialmente establecidas para la ejecución del Contrato.

Los materiales suministrados serán comprados a los precios del Contrato o, en su defecto, a los que resulten de la aplicación de la Cláusula 14.

50.5. El Contratista estará obligado a despejar la zona de las obras en el plazo que le sea fijado por el Director de Obra.

51. Muerte. Incapacidad.

51.1 En caso de muerte o incapacidad civil del Contratista, el Contratante rescindirá el Contrato, excepto si acepta la continuación del Contrato por los derechohabientes o el curador.

En caso de que el Contratante declare la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha de la muerte o de la incapacidad civil. Tal rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el Contratista ni sus derechohabientes.

51.2. En caso de incapacidad física manifiesta y duradera del Contratista que hagan imposible la ejecución del contrato, el Contratante podrá rescindir el Contrato sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

51.3 En los casos de rescisión previstos en la presente Cláusula los derechohabientes, el tutor o el curador o síndico, sustituirán al Contratista, para la aplicación de las estipulaciones de las Subcláusulas 50.3. y 50.4 precedentes.

52. Solución de controversias.

52.1 Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una

audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

52.2. **Controversias que se susciten por motivos que no impliquen en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03**.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

En las **CEC** se establecerá la forma de solución de controversias.

53.Legislación aplicable

53.1. La ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato será la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

54. Cambios en la legislación.

54.1 A excepción de los cambios en las leyes o reglamentos que pudieran alterar fundamentalmente la equidad del Contrato y ocasionar una pérdida manifiesta para el Contratista, imprevisible en la fecha de envío de la oferta, solamente los cambios en la legislación nacional podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

54.2 Se tomarán en cuenta casos de modificaciones de cualquier ley, decreto, reglamento (exceptuadas las modificaciones a las leyes fiscales o similares que se rigen por la Subcláusula 10.5), y que causen para el Contratista un aumento o una reducción del costo de ejecución de los trabajos no tomados en cuenta en las demás disposiciones del Contrato, que sea igual por lo menos al uno (1) por ciento del valor del Contrato. En tales casos, las partes podrán celebrar un convenio modificatorio a fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del valor del Contrato. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo acerca de los términos del convenio en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la propuesta de convenio enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones sobre solución de controversias conforme con la cláusula 52.

55. Entrada en vigor del Contrato

55.1. Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción.

56. Prácticas corruptivas

56.1. La Contratante exige que los Contratistas observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

56.2 Si se comprueba que el Contratista, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

a) Remitir la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción del Contratista directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia en los términos del Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.

b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

56.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:

a) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
b) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
c) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
d) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
e) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Contratistas en el proceso de contratación se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción

57. Notificaciones

57.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato **(CEC**). Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

Sección VII.
Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Lista de Cláusulas

		Pág.
1.	Identificación de la Contratante (Cláusula 1.1 de las CGC).....	102
2.	Documentos contractuales específicos (Cláusula 4 de las CGC).....	102
3.	Planos (Cláusula 4.4.1 de las CGC)……..	102
4.	Plazo de estimación de las Obligaciones Financieras del Contratante (Cláusula 5.8 de las CGC)..	102
5.	Porcentaje de la Garantía de Cumplimiento (Cláusula 6.1.1 de las CGC).....	102
6.	Período de Validez de la Garantía de Cumplimiento (Cláusula 6.1.1 de las CGC).....	102
7.	Liberación de la Garantía de Cumplimiento (Cláusula 6.1.1 de las CGC).....	102
8.	Fondo de reparo (Cláusula 6.2.2 de las CGC).....	102
9.	Pólizas de seguros (Cláusula 6.3.1 de las CGC).....	102
10.	Precio del Contrato (Cláusulas 10.1.1 de las CGC).....	102
11.	Ajuste de precios (Cláusula 10.4.3 de las CGC).....	102
12..	Impuestos, derechos y tasas (Cláusulas 10.5.2 de las CGC)…….....	103
13.	Principales impuestos derechos y tasas (Cláusulas 10.5.7 de las CGC)……....	103
14.	Pago por acopio de materiales (Cláusula 11.3 de las CGC).....	103
15.	Anticipo (Cláusula 11.4 de las CGC).....	103
16.	Formularios (Cláusula 13.1.5 de las CGC).....	103
17.	Deducciones sobre las certificaciones (Cláusula 13.2.1.d) de las CGC).....	103
18.	Lugar de presentación de las facturas (Cláusula 13.2.3 de las CGC).....	103
19.	Plazo para presentación de la cuenta general (Cláusula 13.4.2 de las CGC).....	103
20.	Plazo de ejecución (Cláusula 19.1 de las CGC).....	103
21.	Prórroga de los plazos de ejecución (Cláusula 19.2 de las CGC).....	103
22.	Penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo (Cláusulas 20.1 y 20.3 de las CGC)……..	103
23.	Procedencia de los suministros (Cláusula 21.1 de las CGC).....	103
24.	Excepciones a las normas (Cláusula 23.1 de las CGC).....	104
25.	Verificador (Cláusula 24.3 de las CGC).....	104
26.	Condiciones y plazos (Cláusulas 26.1, 26.3 y 26.4 de las CGC).....	104
27.	Preparación de los trabajos (Cláusula 28.1, 28.2 y 28.3 de las CGC).....	104
28.	Restricciones en las comunicaciones, servicios públicos y paso de aguas (Cláusula 31.6.1 de las CGC).....	104
29.	Recepción provisional de las Obras (Cláusula 41.1, 41.2.b) y 42.2.e) de las CGC).....	104
30.	Plazo para la recepción definitiva (Cláusula 42.1 de las CGC).....	104
31.	Garantías contractuales (Cláusula 44.2 de las CGC).....	104
32.	Causales de Rescisión del Contrato (Cláusula 48.1 de las CGC).....	104
33.	Solución de controversias (Cláusula 52.2 de las CGC).....	104
34.	Entrada en vigor del Contrato (Cláusula 55.1 de las CGC).....	105
35.	Notificaciones (Cláusula 57.1 de las CGC).....	105

SECCIÓN VII

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán las Condiciones Generales del
Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1	La Contratante es: **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA**
CGC 4.2.	Además de los documentos indicados en la cláusula 4.2 de las Condiciones Generales del Contrato, serán parte de los contrato los siguientes documentos adicionales: NO SE APLICA
CGC 4.4.1	Planos ,según lo indicado en la cláusula 4.4.1 de las Condiciones Generales del Contrato.
CGC 5.8	El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo **24 horas posterior a la orden de inicio**, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.
CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de **5% del valor del contrato.**
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será como mínimo de **120** días.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores a la culminación del contrato o Recepción Final.
CGC 6.2.2	Fondo de reparo: cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al Contratista. Se admitirá la sustitución por una póliza de seguros.
CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: La responsabilidad que corresponderá al Contratista en cada caso está estipulada en la cláusula 6.3. de las CGC.
CGC 10.1.1	Los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el Contratista y/o sus empleados y subcontratistas con motivo de la ejecución de las obras objeto del Contrato".)
CGC 10.4	Se aplicará la siguiente fórmula de reajuste: $$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} I_k \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$ Donde: **Rm:** Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m. **Po:** Es el monto unitario inicial. **I_k:** Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Indice Pkm. **Pko:** Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al

	de la fecha presentación de ofertas. **Pkm:** Es el precio del insumo k en el mes m. La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a l (uno)
CGC 10.5.2.	Impuestos. Derechos y otros gravámenes. El Precio del Contrato comprenderá igualmente todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en la República del Paraguay, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes 15 días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas…".)
CGC 10.5.7.	Los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y subcontratistas son los siguientes: ***conforme a lo establecido en la CGC***
CGC 11.3	El método de cálculo para el pago por acopio de materiales es el siguiente: NO SERA APLICADO
CGC 11.4.	El anticipo será del 50 % sobre el cual se entregara una garantía del 100%. Las certificaciones posteriores se irán descontando del anticipo.
CGC 13.1.5	Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: La certificación incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes, de acuerdo a un formulario de Certificación Establecido por la Contratante.
CGC 13.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: - Retención del Fondo de Reparos equivalente al 5% de la factura; - Retención de la Contribución Ley 2051 equivalente al 0,4% sobre la factura - Multas y recargos por atraso de la obra, si correspondiere.
CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada en: Mesa de Entrada, una vez aprobado el certificado. El plazo para el pago es hasta 5 días calendarios posterior a la presentación. Todos los pagos serán realizados a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
CGC 13.4.2	No se aplica.
CGC 19.1	Plazo de ejecución de la obra: **El plazo de entrega de la obra es de 120 días a partir de la emisión de la Orden de Inicio**
CGC 19.2	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: **30 días** - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: **30 días**
CGC 20.1 y 20.3	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 0,1% (cero punto uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios.
CGC 21.1	El Contratista podrá elegir libremente la procedencia especifica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación
CGC 23.1	Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas.
CGC 24.3	NO SERAN APLICADOS.
CGC 26.1, 26.3 y 26.4	NO SERAN APLICADOS.

CGC 28.1, 28.2 y 28.3	Preparación de los Trabajos Duración del periodo de movilización: de acuerdo al cronograma de avance de obras - Plazo para la entrega del programa de ejecución: de acuerdo al cronograma de avance de obras - Plan de seguridad e higiene: de acuerdo al cronograma de avance de obras (b) No se aplica el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
CGC 31.6.1.	NO SERAN APLICADOS.
CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Recepción Provisoria: El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no esta conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de Recepción Provisoria. Si en un plazo de (30) días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como decepcionada provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final. La Fiscalización estará a cargo de la Intendencia de Belén
CGC 42.1	Recepción Definitiva: Cuando el Contratante juntamente con la Fiscalización compruebe que todos los materiales han sido suministrados, todo el trabajo realizado en concordancia con las Cláusulas del Contrato y que se han subsanado los reparos indicados en el Acta de Recepción Provisoria, se efectuará la Medición Final y la Recepción Definitiva, labrándose el Acta correspondiente, firmada por el Director Administrativo – UOC, la Fiscalización y el Contratista. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, conforme al Cronograma de Avance de Obras.
CGC 44.2	Garantías Particulares: NO SERAN APLICADAS
CGC 48.1	Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes: Conforme a lo establecido en la CGC
CGC 52.2	Solución de Controversias Opción A. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de: Concepción.
CGC 55.1	Entrada en Vigor del Contrato - firma del contrato y sus documentos anexos, - la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante (Ejecutivo Municipal) - la entrega por la Contratante del anticipo; y - la Orden de Inicio emitido por la Contratante.

CGC 57.1	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: **MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE BELEN.** Dirección: Fuerte San Carlos del Apa, Ciudad de San Carlos del Apa, Oficina de la UOC Piso/Oficina: **Unidad Operativa de Contrataciones** Ciudad: **Ciudad de Belén** Teléfono N°: 0351 230706 Fax N°: **0351 230706** Dirección de Correo Electrónico: munisca.uoc@gmail.com

Sección VIII. Formularios del Contrato

Modelo de Contrato

Entre_____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por_____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en _____, _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, según Poder Especial otorgado por _____, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo _____, objeto del gasto específico _____, incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad, hasta la suma de _____guaraníes (Gs. _____).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº _____.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N°__/09 "_____", convocado por la Municipalidad de_____, según resolución N°_____. La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La fecha de vigencia del término del Contrato será hasta el (120 DIAS DE PLAZO).

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio correspondiente es de Gs…… (Guaraníes ……), IVA incluido, conforme a la Adjudicación, según Resolución Nº ……. de fecha..……..,de la Intendencia Municipal.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de las obras es de 120 (CIENTO VEINTE) días, contado a partir de la Orden de Inicio de la Obra, las condiciones de las obras se encuentran detalladas en la Oferta Adjudicada, Resolución de Adjudicación y las condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El método de cálculo del anticipo es el siguiente: 50% del valor del Contrato. El anticipo de los pagos incluido en este contrato se reembolsará de la siguiente manera: de cada certificado se descontará el mismo porcentaje de anticipo concedido, sobre el valor del Certificado presentado.

10. LAS DEDUCCIONES QUE SE REALIZARÁN SOBRE LAS CERTIFICACIONES SERÁN:

- Retención de Fondo de Reparos equivalente al 5%.
- Retención de la Contribución Ley 2051 equivalente al 0,4%.
- Multas y recargos por atraso de la obra, si correspondiere.
- Cualquier otro establecido en el P.B.C.

La factura deberá ser presentada en la Municipalidad de Belén, una vez aprobado el certificado, por la fiscalización y por las áreas correspondientes.-

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 5% (cinco por ciento). La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 10 (diez) días después de la Recepción Definitiva de la Obra. El período de validez de la Garantía de cumplimiento de contrato será de 150 (ciento cincuenta) días.

Las garantías, tanto el de Cumplimiento de Contrato como el de Anticipo, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato, a elección del Oferente, bajo alguna de las siguientes formas:

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o
b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

11.1 Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: NO APLICA

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos: El método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.1% por día calendario de atraso, del valor del contrato.
El monto máximo de las multas es de: 10% del valor del contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Conforme adjudicación

14. FORMAS DE PAGO:
El pago se realizara dentro de los 30 (treinta) días a la aprobación del pedido de parte de la contratista. Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: La certificación incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes, de acuerdo a un formulario de Certificación Establecido por la Contratante.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

16. REMISIONES:
Las condiciones y demás cláusulas, no previstas en el presente contrato se regirá automáticamente por lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones, y en caso de dudas en la interpretación de las cláusulas del contrato se priorizara lo dispuesto en el Pliego de Bases y condiciones y en caso de subsistir por lo establecido en la Cláusula 17.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Hernandarias, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, República del Paraguay, a los…… días del mes de…….… del año 2009.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

Garantía de Cumplimiento de Contrato

Fecha:
_____
C.O.No.: _____

A: _____ (Entidad, Organismo o Municipalidad Convocante)

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Contratista") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Contratista le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____ _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"*)*, hemos convenido en proporcionar al Contratista una garantía en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Contratista y a favor del Contratante, por un monto máximo de _____ _____ y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Contratista no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el _____del mes de _____ de_____.

Nombre _____ En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____ _____

El día _____ del mes de _____ de _____.

Garantía de Anticipo

Fecha:
_____
CO No.: _____

A: _____(Entidad, Organismo o Municipalidad Convocante)

De acuerdo con lo establecido en el Contrato, en relación con pagos de anticipos, _____ (en lo sucesivo denominado "el Contratista") suministrará al Contratante una garantía _____, para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato, por la suma de _____ _____.

Nosotros los suscritos _____, de _____, con domicilio legal en _____ _____ (en lo sucesivo denominado "el Garante"*)*, en cumplimiento de instrucciones recibidas del Contratista, nos obligamos incondicional e irrevocablemente a garantizar, en calidad de obligados principales y no como simple fiadores, a pagar al Contratante, contra su primera solicitud y sin derecho a objeción alguna de nuestras partes y sin que el Contratante tenga que presentar primero una reclamación ante el Contratista, una suma que no excederá de _____.

Esta garantía permanecerá válida y en pleno vigor desde la fecha en que el Contratista reciba el anticipo en virtud del Contrato hasta el día _____ de _____ de _____.

Nombre _____ En calidad de_____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____ _____

El día _____ del mes de _____ de _____.